

FERNANDO DURÁN LÓPEZ

LAS CENSURAS ILUSTRADAS DE
JOSÉ VARGAS PONCE PARA LA REAL
ACADEMIA DE LA HISTORIA (1786-1805)

PUBLICADO EN EL «BOLETÍN DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA»,
TOMO CCIX. CUADERNO III. PÁG. 363 A 414

ADVANTIA, COMUNICACIÓN GRÁFICA, S.A.
FORMACIÓN, 16. POL. IND. LOS OLIVOS. 28906 GETAFE. MADRID.
TEL. 91 471 71 00 / 91 475 42 12

2012

LAS CENSURAS ILUSTRADAS DE JOSÉ VARGAS PONCE PARA LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA (1786-1805)¹

El presente trabajo aporta otra evidencia acerca de la censura como acto de Ilustración. Tal acto, en su vertiente represora como en la reformadora (si es que no son la misma cosa), se vehicula mediante el servicio prestado al gobierno por los hombres de letras que desempeñaron para él las funciones censoras desde mediados del XVIII y hasta el colapso del Antiguo Régimen. En concreto, me interesa estudiar un segmento de dicho servicio, el que llenan por delegación del Consejo de Castilla las sociedades eruditas –en este caso la Real Academia de la Historia– y que ellas encomiendan libremente a sus doctos miembros –en este caso al escritor y marino gaditano José Vargas Ponce– antes de elevarlas de forma colectiva a la superioridad.

En efecto, a partir de 1763 son las Academias y otras corporaciones de sabios las llamadas a realizar la calificación civil de los libros que optan a la obligada licencia gubernativa.² Ese factor contribuye a hacer de la censura en el XVIII un oficio mucho más mestizo que la mera vigilancia y expurgo ideológico con que se había conducido en los siglos precedentes. “Será a partir del reinado de Carlos III cuando se perciba con mayor claridad la complejidad estratégica de un mecanismo esencialmente polívante, de alcance performativo” (Conde, 2006: 23). Por lo que hace al punto que quiero desarrollar, tal performatividad radica en el concepto mismo de “censor ilustrado”, una vez que a mediados del siglo las reformas del trámite de impresión “permiten que un grupo de élite se incorpore a la prepotente tarea de tutelar originales”, que van a practicar con otra actitud, más intervencionista e “inserta en un programa político diverso” (López-Vidriero, 1996: 855). La derivada más sugerente del renovado enfoque consiste en el empleo del aparato coercitivo

¹ Este trabajo se inscribe en el proyecto de investigación FFI2010-15098 del Ministerio de Ciencia e Innovación y en el proyecto de excelencia HUM 5410 del Plan Andaluz de Investigación.

² En el caso de la Real Academia de la Historia, como señala Velasco (2000: 233, n. 53), los informes empezaron a solicitársele de forma regular solo después de 1769.

del Estado para modelar el campo literario nacional, no solo para aislarlo de ciertas desviaciones. Como afirma López-Vidriero, los ilustrados estiman que la censura ha de “servir para integrar al autor en una sociedad lectora más que para apartarlo de ella” (1996: 856). Por supuesto, eso implica establecer, en relativo acuerdo con el gobierno y con confesa pulsión paternalista, en qué ha de consistir dicha sociedad lectora, cuáles son sus necesidades, qué es lo útil y lo perjudicial para ella, cómo es menester escribir y qué conviene leer en cada materia y disciplina. De ahí que las censuras ilustradas se manejen como resortes silenciosos de un programa de formación y educación cívica y de ahí también la obsesión por la pureza lingüística o el rigor histórico (cf. López-Vidriero, 1996: 858), entre muchos otros asuntos que en apariencia se nos antojan distantes de los estrictos fines gubernativos. Una muestra de tal inversión de prioridades es que de las 62 censuras de Antonio de Capmany para la Academia de la Historia, solo cuatro fueran objeto de comentarios por cuestiones políticas o religiosas (Étienne, 1983: 254-257); en Vargas Ponce veremos un resultado bastante análogo.

Aun así, esa es una sola de las dimensiones de la policía del libro en la España borbónica, la que mejor se ahorma a la promoción de valores, saberes y prácticas ilustradas. Pero nunca hay que olvidar que sigue constituyendo un tramo administrativo parcial y no vinculante dentro de una policía polimorfa, envolvente y un tanto orwelliana –o, con menor anacronismo, benthamiana–, en la relativa medida en que tal programa de control social, tal *panóptico literario* (cf. Conde, 2006: 89), podía implementarse en el Setecientos. Fuese como aspiración de control, fuese como control efectivo:

El protagonismo corresponde a una policía que es, en general, labor de fomento y prevención y que, por tanto, en su concreción específicamente libraria considera esencial el ejercicio de la censura previa mas [...] no se limita a ese momento inicial en el que el escrito pretende acceder a las prensas, ni constituye una simple actuación denegadora, meramente prohibitiva. La obligada obtención de una licencia de impresión [...] representa solo el nudo central de una red visual e interventora que se anticipa a la misma labor de escritura y se prolonga con su difusión y venta, que se dilata para atender a estilos y materias, para atrapar a corporaciones e individuos (Conde, 2006: 4).

Por la parte que toca a las Academias, la censura reviste una doble dinámica: por un lado, la de obedecer fielmente un mandato que emana de la Corona a través del Consejo y las secretarías del despacho y que ordena, con mayúsculas, la defensa de las regalías, pero en su letra pequeña abarca un sinfín de otros

extremos de la agenda estatal a corto, medio y largo plazo; por otro lado, la de materializar mediante sus funciones delegadas –a fin de cuentas, las Academias son instituciones regias, piezas semiautónomas del aparato del Estado– una plataforma intelectual y reformista propia que a menudo coincide con el designio gubernamental en objetivos, prioridades, ritmos o campos de actuación, pero a veces no. Consejo y Academia –o determinados académicos– tienen agendas que se solapan, pero no tienen que hacerlo por completo, ni ser las mismas siempre, ni en todo, ni en todos los casos. La estructura administrativa del Antiguo Régimen multiplica interferencias, conflictos o inversiones entre las distintas fuentes de poder; la identificación mutua entre las Academias y el gobierno no es simétrica ni constante, y en ocasiones puede no producirse:

esto dependía [...] de una confluencia de diversos factores políticos o de afinidades personales e ideológicas entre los miembros de las sociedades y los responsables del aparato estatal. El apoyo de la Corona permitió a la Academia insertarse en el entramado institucional de la Monarquía, pero su posición, y por ende la mayor o menor facilidad para la consecución de sus objetivos –posiblemente coincidentes con los del Estado–, dependía de la correlación de fuerzas, de su capacidad de negociación propia o por vía interpuesta, y de su identificación con unos valores y fines concretos (Velasco, 2000: 189).

Esta fluidez se hace más resbaladiza si tenemos en cuenta que entre 1764 y 1791 Pedro Rodríguez Campomanes fue director de la Academia de la Historia y a la vez un influyentísimo alto cargo del Consejo, del que llegó a ser decano y gobernador en 1783, de modo que podía actuar sobre la totalidad del proceso de envío de obras y asignación de censor. Velasco (2000: 258) conjectura que tal coincidencia explique que el número de expedientes remitidos a esa Academia fuera tan alto y tan variopinto en las materias que, tras la salida del asturiano de la dirección, la Academia intentase zafarse de esa carga. Exagerando, cabría visualizar a Campomanes reclamándose a sí mismo los dictámenes a través de una rutinaria sucesión de oficios y certificados cursados de covachuelista en covachuelista. Obviamente, él se despreocuparía de la suerte de la mayoría de los expedientes,³ pero que una sola persona estuviera

³ Sí veremos uno en que su posición personal queda comprometida. Los fiscales del Consejo no intervenían en principio en los trámites de imprenta, que competían a la Sala de Gobierno, pero a dicha sala sí asistía el Gobernador. Hay casos análogos, pero menos sustanciosos: por ejemplo, el ministro de Gracia y Justicia de Indias, Antonio Porlier, que remitió varias peticiones de censura por la vía reservada a la Academia, también era miembro de ella, aunque su vinculación fue casi testimonial.

en disposición de inspirar directrices, condicionar resultados o interferir en cualquier momento, indica que la función del Consejo y la de los académicos podía llegar a ser, según los casos y los momentos, ya meramente nominal ya hondamente diferenciada y jerarquizada.⁴

Pero, a su vez, la Academia delega su delegación en manos de sus miembros. Así pues, la censura es un acto gubernativo doblemente impersonal (por el Consejo y por la Academia), mientras que las censuras son actos individuales. A su modo, son actos de autoría, pues en los dos extremos antagónicos del trámite penden dos individualidades creadoras: el solicitante y el censor, uno conocido y el otro anónimo, uno desvalido y otro investido de autoridad (si bien autoridad delegada), ambos sin embargo autores. Entre ellos se sitúan los intermediarios impersonales del poder, condicionando la escritura, pero también la censura. A través de la cadena administrativa fluyen órdenes, directrices, correcciones, réplicas, retractaciones, impugnaciones, pero lo hacen en ambas direcciones, pues, aunque en posición distinta, los dos autores responden ante una potestad superior (cf. Conde, 2006: 146-147).

El fin ideal del trámite persigue una unidad de sentido e intención entre solicitante y censor, y de ambos –también del servidor público que censura– con el gobierno. El recorrido entre el Consejo y la Academia, los azares de la elección por esta de un censor, el paso de su informe por la criba de la junta académica y el uso final que el Consejo hace de este, eliminan rasgos demasiado individuales. No son infrecuentes las discrepancias entre académicos, las segundas o terceras censuras, los dictámenes de desempate y un sinfín de incidencias de las que se irán viendo ejemplos. Todo ello coadyuva a materializar, a partir de “las opiniones provisionales, meros prejuicios en ocasiones, de los individuos y cuerpos designados para la revisión de textos” (Conde, 2006: 219), una política de Estado –esto es, una opinión definitiva– limando o neutralizando excentricidades, excepciones y anomalías.⁵ Desde luego, eso no

⁴ Conde (2006) ofrece el mejor desarrollo del aspecto regalista y colectivo en la policía del libro, a través de la actividad del Consejo registrada en el Archivo Histórico Nacional; sobre una base semejante, los estudios de Domergue (en especial 1982 y 1996) son otra fuente capital. Ambos gravitan sobre la expresión colectivizada y burocrática del gobierno, más que sobre la acción individual de sus auxiliares académicos. Acerca de la Academia de la Historia como institución censora, son trabajos básicos los de Velasco (2000, 2009, 2010), quien en particular se extiende sobre el informe que emitieron en 1770 trece académicos cuando el gobierno consultó sobre otro posible sistema de censura de libros (2000: 231-255; véase sobre lo mismo Domergue, 1980). Por su parte, Contreras de Miguel (1990) ha analizado algunas censuras académicas de libros sobre América (en una de ellas participó Vargas Ponce).

⁵ “La decisión última debía venir arropada –o engañosamente desnudada– por un contexto en apariencia automatizado, *rutinizado*, a través de un proceso [...] de institucionalización de funciones, de despersonalización de esa policía que transita a Administración” (Conde, 2006: 222-223).

quiere decir que tal política de Estado sea siempre como se sueña a sí misma: redonda, ubicua, constante, impersonal, lógica, eficiente... Pero cuanto más se ciñe la mirada al juicio de un censor, más asoman los rasgos individuales de una experiencia, un saber propio, una intención de orientar el ejercicio del poder. Es siempre, sin embargo, una opinión provisional formulada por el individuo bajo la conciencia de una política pública, sabiendo cuáles eran los deseos del Consejo, lo que se esperaba de un censor académico, lo inadmisible y lo aconsejable.⁶ A esa dimensión individual se refiere este artículo.

VARGAS PONCE CENSOR: LOS DOCUMENTOS

Aunque un sinfín de publicaciones manejan, reproducen o comentan censuras de libros a propósito de incontables autores, materias u obras, apenas las hay monográficas sobre censores. Destaca el excelente modelo de Françoise Étienvre (1983) sobre Antonio de Capmany, de quien analiza 62 dictámenes.⁷ Domergue (1980) estudió las labores censorias de Nicolás Fernández de Moratín entre 1770 y 1780, tanto las que le requirió directamente el Consejo como las recomendadas a la Real Sociedad Económica Matritense y a los Reales Estudios de San Isidro. Pero el censor más afortunado ha sido Jovellanos, cuyos informes se publicaron ya en 1911; remito para los detalles a la edición más reciente y documentada, de Elena de Lorenzo, que edita y comenta las 67 censuras que hizo para la Academia de la Historia entre 1780 y 1790 en el t. XII de sus *Obras completas* (Jovellanos, 2009: XX-XXIX y 3-187).⁸ Mi propósito es sumar otro nombre a esta pequeña nómina. En la autobiografía intelectual que escribió a finales de la Guerra de la Independencia, José Vargas Ponce escribe:

⁶ “Resulta imprescindible, pues, matizar el radical enfrentamiento entre intereses individuales e intereses políticos, tan atractivo para quienes solo ven en la censura civil un terco freno a la infinita creatividad particular; mas es necesario también subrayar que la ‘conciliación’ entre unos y otros pasa por dos brutales unificaciones, ligadas entre sí, las de Sociedad y Estado. Así, posee este su propia *razón*, distinta de (aunque atenta a) unas necesidades personales que, por otra parte, son diluidas en la homogeneización social imaginada por el poder” (Conde, 2006: 18).

⁷ Su contenido se resume y enriquece en Étienvre (2001: 262, 419-438), con extensas citas y compendios de los dictámenes firmados por el catalán.

⁸ Véase también Domergue (1996: 85-95). Hay artículos sueltos sobre casos concretos, de los que mencionaré el de Deacon (1970) sobre una censura de Cadalso para el Consejo. Bastantes trabajos versan sobre la censura previa teatral de las representaciones –con trámite y legislación distinta a la de las impresiones–, incluido alguno monográfico, como el de Ebersole (1982), quien publicó una selección de las censuras de Santos Díez González para la Junta de Reforma teatral de 1799. Son cuantiosos los estudios del otro gran sector del control de libros en España: la censura inquisitorial a posteriori.

Como desde la entrada en la Academia fue continua su asistencia, ha tenido no pequeña parte en sus varias tareas. Las solas censuras de libros desempeñadas en estos treinta años, formarían algunos tomos. Y como las más fueran reprobando ruines escritos, y estas se fundan, muchas, por ejemplo las de las obras de Masdeu, merecen llamarse *dissertaciones* (en Fernández Duro, 1894: 512).

En realidad, sus censuras no son tan numerosas ni formarían más de un tomo: cerca de cuarenta dictámenes, bastante menos que Capmany y Jovellanos. Y, además, una decena se han perdido, pues hay discordancias entre las censuras asignadas en las actas de la Academia y las hoy archivadas por esta. Cesáreo Fernández Duro (1894) ofreció una lista de veinticuatro obras enjuiciadas por Vargas Ponce, extraída al parecer de las actas académicas y con varios errores en nombres y títulos.⁹ Pero en 1899 el mismo erudito dio a luz una catalogación general de las censuras de la Academia, vaciando los legajos que las conservan. Esta segunda relación mejora y aumenta la anterior en lo atañiente a Vargas, eliminando informes no localizables y añadiendo otros. En 2010 el monumental estudio de Abascal y Cebríán sobre la documentación de Vargas Ponce en la Academia, manejando a la vez los legajos de censuras, las actas y unos apuntes personales del gaditano sobre sus trabajos académicos entre 1786-1798, permite completar la lista, pero no aporta materialmente nuevos dictámenes (cf. Abascal, 2010: 64 y ss., 384-388, 423-426). Las censuras que no se conservan, pero de las que se tiene alguna constancia son ocho:

—“Censura del compendio de una descripción características de la vida del emperador José II”, mencionada en sus apuntes bajo la fecha de 3-XII-1790 (en Abascal, 2010: 424b). De esta queda un papel suelto traspapelado en el expediente que corresponde a las *Obras póstumas* de Federico II (véase más adelante). Fernández Duro (1899) enumera tres censuras sucesivas del conde de la Roca a los tres tomos de una biografía de José II (leg. 10, n^{os} 58, 61 y 75).

—Tomo III de la traducción del *Origen de las leyes...* de Goguet, encargada según Abascal en la junta del 27-IV-1792 y que se supone favorable como las de los otros dos tomos, que sí conservamos.

—Traducción de la *Vida del Mariscal de Landon*. Mencionada por Fernández Duro en 1894, pero no en 1899. Se leyó en la junta de 7-I-1791 y Vargas

⁹ Algunos de los fallos fueron corregidos al reeditar esa lista en la edición del epistolario de Vargas Ponce (cf. Fernández Duro, 1900).

anota en sus apuntes, pero arrepintiéndose, que la reprobó por ser ya la tercera biografía del personaje (cf. Abascal, 2010: 387b).

—*Idea clara de los más célebres autores clásicos griegos y latinos*, según las *Actas* del 18-II-1791 (cf. Abascal, 2010: 387b).

—*Viaje de Anacharsis a la Grecia*, traducido del francés y censurado en compañía de Capmany, según las *Actas* del 8-XII-1791 y los apuntes de Vargas (cf. Abascal, 2010: 387b).

—*Cassandra*, traducida del francés, junto con José Cornide; según las *Actas* y los apuntes de Vargas, se asignó en la junta del 13-I-1792 y se leyó en la de 27-IV-1792. Hubo problemas: “Vino el fraile a corromperme; reñí con él y siento no haber aceptado y condenarlo del mismo modo, pues acudió a Cornide y salió aprobada y apestada España. 1792 a 27 abril. Se me mandó exponer un dictamen sobre la Cassandra que tenía detenida” (en Abascal, 2010: 387b). Fernández Duro (1899) asigna a Cornide en solitario el dictamen sucesivo de los tres tomos (leg. 11, n^{os} 19, 23 y 32).

—Tomas I y II de las *Investigaciones de la naturaleza y causa de las riquezas de las naciones* de Adam Smith. El primer tomo fue encargado a Vargas, Banqueri y Gómez Ortega el 8-II-1793; Vargas leyó su dictamen, discordante con el de Banqueri y rechazado por la junta, el 12-IV-1793, según sus apuntes: “asunto con Ortega y corrió (unido Banqueri) sin quitar nada”. El tomo segundo lo despachó el gaditano con Montejo y con Gómez Ortega en 10-V-1793 (cf. Abascal, 2010: 387b-388a).¹⁰ Fernández Duro (1899) afirma que los tres tomos están censurados en el legajo 11 (n^{os} 48, 58 y 62 por Banqueri los dos primeros y por Ortega el tercero).

¹⁰ De dos obras no he encontrado más datos: *Libro de Cosmografía* mencionado por Fernández Duro en 1894, pero no en 1899 (y en Abascal, 2010: 388a, sin otras noticias). Fernández Duro (1894) también indica escuetamente esta entrada: “Calvete de Estrada, *Historia de Indias* (ms. latino de la RAH)” (Abascal copia la referencia sin más: 2010, 388a). En realidad, parece tratarse de Bernardo de Estrada, *Compendio histórico de las Indias*, cuya censura figura en el leg. 14 (sig. 11-8026), n^º 1. En este grueso expediente se incluye una censura negativa extensísima (11 pliegos en folio) firmada por Jovellanos y Joaquín Marín en marzo de 1781 y un cruce de papeles entre la Academia, el Consejo y el autor los años posteriores. Pero ni la obra está en latín ni aparece el nombre de Vargas en el expediente. Por último, en 1894 Fernández Duro menciona: “Soberanía de Cantabria, por Villamil”, referencia que parece aludir a: Juan Pérez Villamil, *Disertación sobre la soberanía de Cantabria*, de 26-X-1804, 12 hs., ms. en RAH, sig. 11-8235(10). Este escrito no se publicó, a pesar de que está en limpio y con correcciones a lápiz que sugieren que se preparaba para la imprenta; en la cubierta se lee que dicha disertación fue leída en junta académica en la fecha arriba citada y al pie se indica “A los señores Vargas y Arnao”, probablemente porque se les hubiera encomendado su revisión. Pero en ese expediente solo está el texto de Villamil. (Véase también Abascal, 2010: 388a).

Por mi parte, para este estudio he tomado como base los expedientes enumerados por Fernández Duro en 1899, con algunas salvedades que se irán explicando, y he prescindido de las actas, de la documentación del Consejo en el Archivo Histórico Nacional y de otras fuentes de información sobre cada trámite, ya que solo me interesa analizar la actividad real y constatable de Vargas Ponce como censor y esa se plasma en los dictámenes internos para la Academia materialmente accesibles.¹¹ He trabajado, pues, con el archivo académico de censuras. Son dieciséis legajos. Del 1-12 contienen los informes regulares para el Consejo en orden cronológico, desde 1746 (hay material de Vargas Ponce desde 1786, en el leg. 8) hasta 1801. Los expedientes son breves y constan de tres elementos:

1) Un oficio de rutina en que el secretario del Consejo remite al de la Academia la obra. En ese papel el secretario anota al margen el nombre del censor o censores asignados y arriba la fecha en la que la junta académica toma conocimiento del encargo (suele ser inmediata, rara vez más de una semana). Era el director, en su cometido estatutario de distribuir tareas, quien proponía la asignación (cf. Velasco, 2000: 257). A veces hay discrepancias entre los nombres apuntados en el expediente y los que luego firman la censura: cabe suponer tras ellas un impreciso cúmulo de incidencias personales, gestiones de palabra y redistribución de comisiones sobre la marcha.

2) El dictamen íntegro y original del censor, dirigido a la Academia, que puede ir desde un solo párrafo hasta varios pliegos, casi siempre autógrafos y firmados por el académico en cuestión. En ocasiones los informes están avalados por una segunda firma de otro colega; la casuística es infinita e imposible de precisar, pero lo lógico es que el que redacta de su mano el dictamen sea el ponente principal y el otro le haya comunicado verbalmente o por escrito sus juicios, o que se adhiera sin aportación personal. En casos de censuras discrepantes entre varios censores, parece probable que solo se archivara la que fue aprobada por la junta y no el dictamen desecharido, lo que acaso explique lo ocurrido con algunos de los juicios perdidos de Vargas Ponce, como los de la *Cassandra* y Adam Smith.

3) La minuta del certificado que el secretario de la Academia remite al del Consejo del dictamen aprobado por la junta, donde también se indica la fecha de esta, que puede demorarse un tiempo desde la datación del informe del cen-

¹¹ En Durán López (1997: nº 102) hice una aproximación a esas tareas sin consultar los originales, de forma que se transmitieron los errores e inexactitudes de Fernández Duro, y alguno que otro de mi cosecha.

sor. Extendido en un folio, ese borrador se dobla y se usa como carpetilla para archivar el expediente completo. Hay que recordar que las reglas del Consejo pedían censuras motivadas, pero también breves y ceñidas a las fórmulas legales de rechazo o aceptación. El certificado hace un resumen, literal o no, de la censura asumida colectivamente, sin mencionar el nombre del censor.¹² Desde 1769 la Academia adoptó el criterio de aceptar el dictamen individual sin entrar a discutirlo (Velasco, 2000: 261); no obstante, el resumen a veces modifica parcialmente su sentido, bien porque añade algún elemento que no figura en él, bien porque al comprimirlo en un párrafo adopta una forma más seca o contundente, bien porque reduce a formulismos lo que el censor había argumentando de manera personal o matizada, bien por otros motivos. Étienvre cree que el filtro del informe por la junta hacía que los censores pudiesen “s’exprimer avec une relative liberté devant leurs pairs, dans la mesure où leurs comptes rendus de lecture n’étaient pas publiés ni même transmis au Conseil” (1983: 247). Habría, pues, dos niveles de análisis y muchas consideraciones eruditas en los dictámenes –y sus rasgos más personales– se redactaban con la certeza de que no iban a salir de la Academia. En pocas ocasiones el acuerdo de la junta contradice en algo sustancial al ponente, pero ocurre: aquí se verán varios casos en que el sentido final de las censuras de Vargas Ponce fue alterado.¹³

Hay que distinguir estas censuras ordinarias para el Consejo, que son asuntos de procedimiento rutinario, con otros expedientes de revisión de libros solicitados por la vía reservada de diferentes ministerios, particularmente el de Indias. Esos se conservan en su mayor parte separados en el legajo 14 (documentación entre 1784-1799) y suelen ser más extensos y menos rutinarios, porque a menudo dan lugar a discrepancias y revisiones sucesivas. La Academia los gestionaba de forma más cuidadosa y colectiva, aunque no por ello más complaciente en su nivel de exigencia (cf. Velasco, 2000: 218-225). Vargas Ponce intervino en cuatro de ellos, todos relativos a historia o

¹² El anonimato era relativo, pues hay bastantes casos en que los autores llegaban a enterarse de censuras en curso, del nombre de sus censores, y a dirigirse al Consejo o la Academia para adelantarse u oponerse al dictamen, o bien para aprovechar la opción cada vez más frecuente de contrastar opiniones entre escritores y censores anónimos (cf. Velasco, 2000: 261-262; Conde, 2006: 217-232). En los apuntes personales de Vargas que edita Abascal y que se van citando en los lugares oportunos, se registran dos o tres casos en que los censores fueron presionados por los autores o que los dictámenes fueron orillados por intrigas posteriores a su aprobación.

¹³ En casos especiales, cuando ha habido retrasos, incidencias o discrepancias entre los académicos, dobles censuras sucesivas, o reclamaciones del autor, hay más documentos en el expediente, pero siempre alrededor de esa misma triple tipología: comunicaciones del Consejo, informes de los académicos y acuerdos de la Academia.

geografía de ultramar. Estos asuntos abundan porque la Academia asumió el cargo de Cronista Mayor de Indias desde 1755, con la orden nunca cumplida de elaborar una historia general americana. A partir de 1770 hay durante varios años una oleada de importantes publicaciones sobre América en toda Europa; en el caso español la toma de postura ante esos libros europeos y la expulsión de los jesuitas tienen parte destacada en el gran número de obras indias que se pretenden publicar en el último cuarto del XVIII, con una cambiante política gubernamental de promoción, vigilancia o prohibición, que estaba centralizada en este caso en el Consejo de Indias y en las secretarías del despacho. Desde 1777 la Academia de la Historia padeció varios conflictos con el gobierno a cuenta de esto, sobre todo desde que en 1787 Floridablanca se empeñó en que Juan Bautista Muñoz ejecutase la anhelada historia de las Indias con el franqueo de los medios de la Academia, lo que ocasionó una dura resistencia de Campomanes. Vargas estuvo con los académicos que tomaron partido por Muñoz.¹⁴

En el legajo 14 hay también asuntos que no son censuras, entre ellos un expediente (el nº 27) que incluye Fernández Duro (1899) en su lista como *Inscripciones para la torre de Hércules de la Coruña restaurada*, por Guevara, Ortega, Cerdá, Cornide y Vargas, y que recoge también Abascal (2010: 387a), pero que es en realidad una propuesta de inscripciones.¹⁵ Desde 1792, con los nuevos aires que había traído el reemplazo de Campomanes en la dirección y la aprobación de nuevos estatutos, la Academia se revolvió contra el Consejo por la continua remisión de obras ajenas a su instituto histórico. El 18-II-1793 se comisionó a una junta formada por Sedano (no llegó a asistir), Ortega, Guevara y Vargas Ponce, quien actuó como secretario, para extender la pertinente representación al Consejo, elevada el 5-III-1793. A partir de ahí se rechazaron un buen número de libros, que figuran en ese legajo 14 (nº 43) como devueltos al Consejo.

En los legajos 13 (1770-1784, donde no hay nada de Vargas) y 15 (1800-1817), más variados que los anteriores, se combinan informes regulares para el Consejo (la forma de disponer el expediente es algo distinta a la seguida antes, pero las piezas documentales son equivalentes) con informes ministeriales

¹⁴ Cf. Velasco (2000: 97-102); Bas Martín (2002: 64-65, 79-90 y 155-161).

¹⁵ El gobierno había aprobado restaurar la torre de Hércules en La Coruña y pidió a la Academia en 17-IV-1790 dos inscripciones para ella indicando su antigüedad. El encargo fue comisionado a los cinco académicos citados, presididos por Guevara Vasconcelos como más antiguo. En 9-VII-1790 se remitieron los textos. Las consultas sobre inscripciones eran habituales (cf. Velasco, 2000: 218-219).

por vía reservada y otros papeles relativos a censura. No obstante, en el 15 faltan bastantes expedientes, entre ellos dos de los que habían sido extendidos por Vargas Ponce y catalogados en 1899 por Fernández Duro. En concreto se trata del nº 29, que contenía la censura de Vargas sobre el tomo XX de la *Historia crítica de España* de Juan Francisco Masdeu,¹⁶ y del nº 54, con la segunda censura de una obra sobre Chile de fray Pedro González de Agüeros. El primer caso es lamentable, por ser el único dictamen que el marino menciona en su *Nota autobiográfica*, reputándolo de disertación.¹⁷ El legajo 16 y último, donde no hay nada de Vargas, recoge la actividad censora de la Academia entre 1817-1833, una época ya bien distinta.

Por último, tampoco he tomado en cuenta el *Examen y juicio de los Señores D. Antonio de Capmany y D. José de Vargas sobre la Memoria históricopolítica sobre los juegos, espectáculos y diversiones públicas usadas en lo antiguo en España* de Jovellanos.¹⁸ Ambos académicos desempeñaron su comisión, como es lógico, con claro espíritu favorable a Jovellanos e instando a que el gobierno siguiese sus recomendaciones.

Tras estas correcciones, mi corpus queda ceñido a 33 censuras (de 27 libros) entre las que cita Fernández Duro (1899). La siguiente tabla ofrece los datos completos, en orden cronológico. La fecha indicada es la de firma del dictamen, seguida de la fecha en que el Consejo había remitido la obra a la Academia, cuando se conoce.¹⁹ Bajo la rúbrica de legajo se indica su número

¹⁶ Cf. Étienvre (1983: 257-262; 2001: 434-438) sobre las censuras a Masdeu a partir de 1782, cuyo principal encargado fue Capmany y que fueron pasando de una aprobación inicial con reparos sobre los italianismos a un progresivo desacuerdo sobre contenidos, sobre todo por el celo excesivo y a veces descortés del ex jesuita en defender a España contra los eruditos franceses y europeos.

¹⁷ Fernández Duro indica que en el legajo 15, nº 41, está también la censura del t. XXI de Masdeu por Vargas, Antonio Siles y Joaquín Lorenzo Villanueva. Y Abascal añade que el 14-X-1808 Vargas leyó dicha censura en junta, según las *Actas* (2010: 387a). Pero ese expediente, que se despachó con mucho retraso, solo contiene los oficios urgiendo al censor designado, Guevara Vasconcelos, para que entregase su juicio, el texto de este y la opinión de Joaquín Juan de Flores avalando su trabajo con alguna apostilla. No he visto en él nada de Vargas Ponce.

¹⁸ RAH, sig. 11-8046(11), 7 pliegos, dentro del legajo donde se contiene un gran número de papeles sobre esta obra de Jovellanos. Los primeros cuatro pliegos son un borrador fechado en Madrid, 23-III-1791, con las firmas de Capmany y Vargas; los tres siguientes dan el texto definitivo, que se data en Madrid el mismo día, pero solo lleva la firma de Capmany. Vargas Ponce tuvo otras intervenciones en el largo proceso de elaboración de este informe, que resume Velasco (2000: 230-231).

¹⁹ Las fechas de las juntas académicas en que se asignan o se leen las censuras, que difieren escasos días respecto a cuando el Consejo remite la obra y el censor firma su dictamen, respectivamente, pueden verse, en los casos en que se conocen, en el citado libro de Abascal y Cebrián (2010). En el diario abreviado de Vargas que reproducen esos mismos autores a veces hay alguna ligera discrepancia entre las fechas que anota el gaditano y las que figuran en los documentos, pero prescindiré de esos detalles

en la serie de los de censuras, la signatura actual, el número de expediente y el tamaño de la censura (no del expediente completo). Resumo finalmente el sentido final del dictamen y las personas que intervinieron.²⁰

FECHAS	LEGAJO	OBRA	DICTAMEN
9-VI-1786 (rem. 6-V)	8 (11-8020), nº 12, extensa	<i>Viaje de Roberto Montgolfier al país de los antípodas de la Nueva Celandia</i>	Desfavorable en su totalidad
18-VIII-1786 y 26-IX-1788 (rem. 16-IX)	8 (11-8020), nº 23, 9 pliegos; y 9 (11-8021), nº 36, breve	Fray Antonio Raimundo Pascual, <i>Disertación sobre el descubrimiento de la aguja náutica</i>	Contrafirmado por Ramón de Guevara. Favorable con reparos que no impiden la licencia
13-VII-1787 (rem. 22-VI)	14 (11-8026), nº 19, 7 pliegos	<i>Discurso sobre la renovación de los estudios desde el siglo 14, especialmente eclesiásticos, sacado del que escribió en francés el Abate Gouset, trad. de Antonio Roca y Huertas</i>	Desfavorable, con graves reparos que han de ser corregidos para publicarse
21-IX-1787 (rem. 16-V)	8 (11-8020), nº 65, 8 pliegos	Marqués de Algorfa, <i>Resolución de las dudas que ocurren entre los sabios de Europa sobre la pesadez de los cuerpos de varios climas, valor de la hora, figura y magnitud de la tierra</i>	Contrafirmado por Sabino Rodríguez de Campomanes. Desfavorable en su totalidad
2-XI-1787 (rem. 17-IX)	8 (11-8020), nº 71, brevíssimo	Abate Vichard, <i>Conjuración de los españoles contra la república de Venecia</i> , traducción	Desfavorable en su totalidad
18-VII-1788 (rem. 14-III)	9 (11-8021), nº 28, pliego y pico	Fray Juan de Peñalver, <i>Historia cronológica del pueblo hebreo</i>	Desfavorable en su totalidad
13-III-1789 (rem. 20-II), 7-V-1789 (23-IV) y 14-VIII-1789 (6-VII)	9 (11-8021), nº 51 (t. I), 56 (t. II) y 69 (t. III), breves	N. Donato, <i>El hombre de Estado</i> , traducción, tres tomos	Favorables

²⁰ En lo sucesivo las censuras manuscritas se citarán breviadamente por el nombre de la obra y la fecha del dictamen, con ortografía y puntuación modernizadas.

FECHAS	LEGAJO	OBRA	DICTAMEN
24-VII-1789 (rem. 6-VII por el ministerio de Indias)	14 (11-8026), nº 22, 3 pliegos	Valero Pottó, <i>Historia de las Filipinas, Política, Natural y Cristiana</i>	Contrafirmado por Jovellanos. Desfavorable. Se rechaza la impresión a cargo del erario, pero se acepta la licencia si se corrigen los reparos
28-VIII-1789	9 (11-8021), nº 72, breve	Maigret, <i>Tratado de la seguridad de los Estados por medio de las fortalezas</i> , trad. por Jorge Lozano	Favorable con elogio
5-II-1790 (rem. por el ministerio de Indias)	14 (11-8026), nº 23, 9 fols., segunda censura de los tomos I y II (proceso largo y complejo, con muchas manos)	Juan de Velasco, <i>Historia del reino de Quito</i> (3 vols.)	Desfavorable con muchos reparos. Se rechaza la impresión regia, pero se admite la impresión privada
10-II-1790 (rem. 16-IX-1789)	10 (11-8022), nº 5, extensa	José de la Rosa, <i>Descripción general de la América meridional</i>	Desfavorable en parte: pide se elimine el discurso preliminar
29-IV-1790 (rem. 20-IV)	10 (11-8022), nº 13, breve	Clara Jara de Soto, <i>Las tertulias murcianas</i>	Desfavorable, pero sin rechazar la licencia (la Academia sí la rechazó)
6-VIII-1790 (rem. 5-V por el ministerio de Indias)	14 (11-8026), nº 31, breve	Juan Antonio Tornos, <i>Retrato histórico-político de las islas Filipinas</i>	Favorable con reparos
4-IX-1790 (rem. 20-VIII por el ministerio de Indias)	14 (11-8026), nº 32, breve	Fr. Pedro González de Agüeros, <i>Descripción historial de la provincia y archipiélago de Chiloé en el reino de Chile y Obispado de la Concepción</i>	De José Cornide, contrafirmado por Vargas. Favorable, con pocos reparos
25-IX-1790 (rem. 1-IX)	10 (11-8022), nº 26, breve	Raynal, <i>Historia política de los establecimientos ultramarinos de las naciones europeas</i> , t. V, trad. del duque de Almodóvar	Favorable con elogio

FECHAS	LEGAJO	OBRA	DICTAMEN
16-X-1790 (rem. 5-IX) y 28-VI-1792 (rem. 2-V)	10 (11-8022), nº 31, del t. I; y 11 (11-8023), nº 36, del t. II, ambas breves	Alonso Bernardo Ribero, <i>Historia fabulosa del distinguido caballero D. Pelayo Infanzón de la Vega</i> , tomos I y II	Favorable con reparos (hubo discrepancia en la Academia)
Sin fecha, entre marzo- abril de 1791 (rem. 15-III) y 10-XI-1791 (rem. 29-X)	10 (11-8022), nº 50, 2 pliegos; y nº 77 (segunda censura), un pliego	<i>Obras póstumas de Federico II, rey de Prusia</i> , t. I, traducción	Desfavorable en su totalidad
18-III-1791 (rem. 14-II)	10 (11-8022), nº 52, 2 pliegos	Fray Martín Sarmiento, <i>Catálogo de los mejores libros y ediciones para formar una biblioteca</i>	Desfavorable, aunque admite la publicación con alguna mejora (la Academia la rechazó)
13-V-1791 (rem. 21-I) y 15-VII-1791	10 (11-8022), nº 56, del t. I; y nº 59, del t. II, ambas muy breves	Goguet, <i>Origen de las leyes, artes, ciencias y sus primeros progresos en los pueblos antiguos</i> , tomos I y II, traducción	Favorables
5-VIII-1791 (rem. 6-VII)	10 (11-8022), nº 62, un pliego	<i>Compendio de la vida y hechos de José Balsamo, supuesto Conde Cagliostro</i> , traducción	Desfavorable en su totalidad
21-XI-1791 (rem. 4-X)	10 (11-8022), nº 79, un pliego	<i>Viajes del capitán Cook</i> , traducción	Desfavorable en su totalidad
14-XII-1792 (rem. 3-XII)	11 (11-8023), nº 28, breví- sima	Tomás de Iriarte, <i>Lecciones instructivas sobre la historia y geografía</i>	Contrafirmada por Tomás A. Sánchez. Favorable con elogio
30-XI-1792 (rem. 16-XI)	11 (11-8023), nº 33, breví- sima	José Cadalso, <i>Cartas marruecas</i>	Favorable con elogio
12-X-1798 (rem. 18-III)	12 (11-8024), nº 66, breví- sima	Juan Andrés, <i>Origen, progresos y estado actual de la literatura</i> , t. VIII	Favorable con leví- simos reparos
10-VIII-1804 (rem. 31-III)	15 (11-8027), nº 28, 4 pliegos	Fray José Ríus, <i>Árbol de la vida plantado en medio del Paraíso, es a saber, la Virgen de la Misericordia en su santuario de la villa de Reus</i>	Contrafirmada por Fray Liciniano Sáez. Desfavorable en su totalidad

FECHAS	LEGAJO	OBRA	DICTAMEN
9-IV-1805 (rem. 30-I, se pregunta por la licencia y por si es digna de dedicarse a la reina)	15 (11-8027), nº 38, un pliego	Ventura Pascual Ferrer, <i>Historia general de América</i> , t. I	Con Antonio Ranz Romanillos, con aportaciones de ambos. Desfavorable en su totalidad a ambos extremos
26-IV-1805 (rem. 13-III)	15 (11-8027), nº 39, breve	Antonio Fernández Palazuelo, <i>Demarcación geográfica de la España Romana</i>	De José Antonio Conde, contrafirmada por Vargas. Desfavorable con necesidad de una extensa corrección.

José Vargas Ponce había ingresado en la Academia con 25 años, en febrero de 1786, y en seguida se volcó en ella, aprovechando que esos años los pasa en Madrid, publicando varios libros y participando en sociedades eruditas. Sus censuras se concentran en ese periodo, de 1786 a 1792 (dos de 1786, tres de 1787, dos de 1788, cinco de 1789, siete de 1790, siete de 1791 y tres de 1792); con posterioridad hay cuatro únicos expedientes (uno de 1798, otro de 1804 y dos de 1805). Si consideramos las otras ocho censuras de las que tenemos constancia y fecha, pero que no son accesibles, hay que añadir dos en 1790, tres en 1791, una en 1792 y dos en 1793. El corte de 1793 se explica, no solo porque la actividad censoria de la Academia decae mucho después de ese año (cf. Domergue, 1996: 79-80), sino porque entonces comienza la guerra contra la República Francesa y Vargas es destinado a la campaña naval en el Mediterráneo a bordo del *San Fulgencio*, con periodos en Sevilla, Murcia y Cartagena. No vuelve a Madrid hasta fines de 1797, cuando el ministerio de Jovellanos lo llama para encabezar unos proyectos de reforma educativa. Pero al caer el asturiano, Vargas es alejado de la corte desde fines de 1798 hasta comienzos de 1804. El 31-X-1804 fue elegido director de la Academia y por ello mismo sus tareas como censor son limitadas; seis meses después se le ordena otra vez abandonar Madrid.

El tipo de obras que se le asignaron refleja la variedad de materias remitidas por el Consejo y es difícil reducirlo a sistema, porque en la asignación intervendrían factores imponderables e incluso arbitrarios. Pero él era un experto en ciencias, sobre todo aplicadas a la navegación y la cartografía, en estudios de geografía, en historia y topografía de las Islas Baleares, en historia medieval, en historia de la lengua y literatura castellanas... Obviamente, no

era el único en la corporación capacitado para tales asuntos, pero es patente que algunos de ellos le fueron encomendados con cierta preferencia. Vargas Ponce no era un escritor de pluma concisa y escribió algunas censuras muy largas y técnicas, sobre todo las primeras, aunque luego parece haberse ido conteniendo o fatigando... o le llamaron la atención en beneficio del tiempo de los académicos.

En cuanto a la tardanza en cumplir sus comisiones, he comparado, en los veintidós casos en que me ha sido posible, la fecha en que el Consejo remite la obra a la Academia (que no es cuando el censor llega a tener en sus manos el manuscrito, ya que pasan como mínimo uno o dos días, pero en ocasiones puede retrasarse mucho) con la fecha en que el académico firma su dictamen. El tiempo medio es de unos 64 días. Los mínimos los marcan *Las tertulias murcianas* (nueve días), las *Lecciones* de Iriarte (once), las *Cartas marruecas* (catorce),²¹ el libro de Pottó (dieciocho), el t. V de Raynal (veinticuatro) y el *Catálogo* de Sarmiento (poco más de un mes); son obras breves, o bien encargos de mucho compromiso (el de Pottó iba por vía reservada y el de Raynal era en favor del duque de Almodóvar), o bien de gran afinidad con el censor, como la de Cadalso. El máximo lo establece el t. VIII de Juan Andrés, que se demora algo más de doscientos días (aunque en este caso parece que Vargas no había sido el censor inicialmente previsto), pero hay otras obras extensas, en particular las de tema americano pedidas por vía reservada, que tardan varios meses, por su extensión, pero también porque el encargo ministerial obligaba a una censura muy fundada. El informe de un libro científico del marqués de Algorfa fue pedido a la Academia en 16-V-1787, aunque se fechó pasados poco más de cuatro meses. Vargas Ponce se justifica así:

El juicio de cada una [de las proposiciones del autor] pediría mucho tiempo, sentar principios, trazar figuras y recurrir a demostraciones, trabajo inútil y que haberlo emprendido ha retardado contra nuestra costumbre esta censura; pero para que la Academia pueda fundar la suya daremos una idea de los puntos esenciales.²²

²¹ Sin embargo, en sus apuntes personales él afirma que recibió el manuscrito y el encargo el mismo día en que extendió el informe (cf. Abascal, 2010: 386a).

²² Marqués de Algorfa, *Resolución de las dudas...*, 21-IX-1787. Velasco menciona este caso para ilustrar los retrasos en las censuras, que provocaban quejas y presiones de los autores y del Consejo, y la falta de anonimato que a veces había (2000: 260). Pero a esta demora inicial se añadió el del otro censor designado y el dictamen se leyó en realidad en junta de 20-VI-1788, según apunta Vargas: "este día leí la censura de Algorfa, que tanto había tenido yo trabajada y no leída don Sabino Campomanes, con que se devolvió al Consejo" (en Abascal, 2010: 424a). El expediente conserva otra carta del Consejo a la Academia: ante la tardanza de la censura, el marqués se presentó al Con-

En las *Obras póstumas* de Federico II, apenas tardó un par de meses, mas el gaditano tuvo que verse poco después haciendo segunda censura de un tomo que había ya rechazado de plano, y ahora su demora sí fue notable. Le remitieron el manuscrito revisado en julio de 1791, pero el Consejo tuvo que insistir a la Academia el 29-X-1791, pues el traductor del libro había reclamado; anota Vargas en sus registros personales que el 4-XI “se me encargó el breve despacho de la [censura] de Federico II” (en Abascal, 2010: 385a) y por fin, el 10-XI-1791 firma el segundo informe.

De los 27 libros censurados por Vargas Ponce, ocho informes son favorables con elogio, sin reparos o con reparos insignificantes, algo menos de una tercera parte. Más interés tienen los rechazos parciales o totales, que tienen que especificar sus motivos. La casuística es compleja, pero el balance general muestra que Vargas emitió nueve censuras desfavorables en su totalidad, es decir, licencias que en todo caso tenían que ser negadas. En tres casos, el dictamen era favorable a la licencia, pero señalaba problemas y defectos de cierta consideración. En siete casos, el juicio desfavorable era muy duro, pero indicaba aspectos que, si eran objeto de enmienda, podrían pasar una ulterior revisión, o bien concedía que se permitiese la publicación bajo responsabilidad del autor para que lo desengañase el público, o bien negaba la protección regia al libro, pero no su publicación privada. Este último grupo de rechazos a obras defectuosas que, sin embargo, Vargas Ponce no pretendía impedir que circulasen, marcan la principal peculiaridad de su tarea censora: su tendencia a definir los márgenes de una incipiente “libertad de imprenta”, sobre la que volveré al final de este estudio.

LA RUTINA DE ELOGIAR

Los siete libros que Vargas Ponce resuelve con dictámenes favorables en su totalidad se enjuician de forma breve y formulista. Aunque en ocasiones se acompañan de algún conciso elogio o algún leve reparo, poco más dan que comentar.

Es lo que ocurre con la traducción que hizo el valenciano Pascual Arbuxech y Escoto del libro del diplomático veneciano Nicolò Donato *L'uomo di governo*, a partir de su traducción francesa de 1767 *L'Homme d'État*. El académico

sejo en junio de 1788 para retirar la obra y poderla enmendar por su cuenta sin esperar a ella. La coincidencia de fechas es reveladora de que había sido informado del desenlace.

informó en favor de los tres tomos, pero en la primera censura se limita a decir: “no encuentro reparo en que se permita la publicación [...] que de la traducción francesa se da en castellano, con preferencia a su original italiano, por estar en ella enriquecido con excelentes notas”.²³ De la traducción por Jorge Lozano del *Traité de sureté et conservation des états, par le moyen des forteresses de Maigret* (de 1726) la censura fue brevísima, mas no indiferente: “no encontrando nada que impida su publicación, creo que será instructiva su lectura”.²⁴ Tampoco extraña el juicio sobre el t. V de la adaptación de la *Histoire philosophique et politique des établissements et du commerce des européens dans les deux Indes* del abate Raynal. Esa traducción edulcorada de Eduardo Malo de Luque (anagrama del duque de Almodóvar) respondía a la mira patriótica de permitir circular en España una obra eminentemente prohibida por sus ataques contra la conquista de América; no era precisamente una iniciativa carente de apoyo oficial y el duque estaba vinculado a la Academia.²⁵ El dictamen, sumamente lisonjero, apremia a la publicación:

Como en los anteriores [tomos], da el autor dos ejemplos dignísimos de seguirse: uno a los de su jerarquía de emplear tan bien el tiempo, que ojalá tenga muchos secuaces; y otro, la de proporcionar a la nación la lectura de una obra que le era vedada y que ahora, corregida y purgada de cuanto podía ofenderla, refundida de nuevo en algún modo y adicionada con noticias seguras y documentos útiles, lejos de serle nociva le será de mucho deleite y enseñanza, por lo que me parece no debe dilatársele la licencia que solicita.²⁶

²³ *El hombre de Estado*, t. I, 13-III-1789; las censuras de los tomos II y III, también de 1789, son de pura fórmula. El libro se publicó en la Imprenta de Benito Cano el mismo año, pero esta licencia dio algún problema: en 1796 el Consejo recibió una delación y un informe del vicario eclesiástico de Madrid contra ella y remitió ambos papeles por separado a la Academia a lo largo de febrero; se designó a los académicos Guevara, Muñoz y Traggia para que examinaran el caso (cf. Arija Navarro, 1987: 282 y 388). Consta en el expediente que no se despachó dicho informe (leg. 14, sig. 11-8026, nº 43). Era el periodo en que la Academia se estaba rebelando contra el exceso de trabajo con que la cargaba el Consejo.

²⁴ *Tratado de la seguridad de los Estados por medio de las fortalezas*, 28-VIII-1789. El pleno de la Academia elevó ese dictamen, pero añadió que “se haga presente al Consejo que podía mandar al editor substituir en la portada *fortificaciones* en lugar de *fortalezas*” (minuta del certificado de la Academia, de 12-XII-1789, en el mismo expediente).

²⁵ Cf. Velasco (2000: 149, n. 65). El duque de Almodóvar entró como académico honorario en 1781 y como numerario poco después de esto, en 1791. Las de los tomos anteriores ya impresos las había hecho Jovellanos igual de favorablemente. El duque se hizo con la dirección de la Academia de la Historia en enero de 1792 y hasta su muerte en 1794, encabezando un grupo de disidentes contra Campomanes, entre los que estaba Vargas.

²⁶ *Historia política de los establecimientos ultramarinos de las naciones europeas*, 25-IX-1790.

Vargas Ponce también informó sobre la traducción de los dos primeros tomos de *De l'origine des Loix, des Arts, et des Sciences; et de leurs progrès chez les anciens peuples*, de Antoine-Yves Goguet, obra de 1758 con gran éxito en Europa. El sucinto primer dictamen se aviene a la licencia por no haber nada que la desmerezca; el segundo aprueba, aunque “he enmendado al margen varias cláusulas cuyo sentido estaba truncado”.²⁷ Igualmente, cuando le tocó censurar las *Cartas Marruecas* se apresuró a encarecer que “no encuentro el menor reparo que impida la impresión [...], antes creo que el público las leerá con el mismo gusto que yo”.²⁸ Vargas Ponce tenía gran admiración por su paisano Cadalso, fallecido en 1782, y uno de sus primeros escritos de juventud en 1778 había sido una especie de imitación de los *Eruditos a la violeta*. Como señaló Helman (1958: 211), Vargas había leído las *Cartas* en manuscrito, pues en la obra que escribió en 1785 para participar en el concurso de la Real Academia Española sobre *Apología de la literatura española en las ciencias y bellas artes* las menciona con gran elogio. La pieza póstuma de Tomás de Iriarte *Lecciones instructivas sobre la historia y geografía*, Vargas y Tomás Antonio Sánchez la califican escuetamente de “acreedora” a la luz pública “por desempeñar cumplidamente su objeto de la instrucción de los niños”.²⁹ Por fin, la magna obra de Juan Andrés, *Origen, progresos y estado actual de la literatura*, solo ocupó al gaditano en uno de los diez tomos que publicó Sancha entre 1784-1806, el octavo, que trata de óptica, astronomía y física. La censura es una hojilla suelta, con un único reparo:

Sigue en este [tomo] igual sistema a los anteriores, se explica con el mismo estilo y es natural tenga la propia aceptación y sea de una utilidad semejante. En el estado que tiene esta obra juzgo no sea de prevenir otra cosa. No he

²⁷ *Origen de las leyes, artes, ciencias y sus primeros progresos en los pueblos antiguos*, 13-V-1791 y 15-VII-1791. En este expediente, el oficio del secretario del Consejo tiene fecha de 16-IV-1792 y fue asignado a Vargas el 27-IV, pero en él se habla del tomo III y no del II. En cambio la censura tiene fecha de 15-VII-1791 (el número final también podría ser un 2) y el certificado de la Academia aprobando el dictamen se fecha en 14-II-1792, meses después. Parece, pues, que el papel del Consejo se ha traspapelado de un expediente posterior, hoy perdido, correspondiente al t. III, que sabemos que en efecto le fue encargado también a Vargas el 27-IV (cf. Abascal, 2010: 385b). El tomo I le había sido asignado por primera vez el 4-II-1791, pero según consta en las actas el censor pidió que se devolviera el manuscrito para mejorar su legibilidad (cf. Abascal, 2010: 385b y 424b). El libro se publicó en seguida en Madrid.

²⁸ *Cartas marruecas*, 30-XI-1792. Por la fecha ha de tratarse de la censura de la primera edición suelta (Sancha, 1793); se había editado ya en el *Correo de Madrid* (1788-1789) y se había intentado publicar en libro en 1774 sin éxito. Cf. Glendinning (1960) y Domergue (1981: 25-39; 1996: 151-173).

²⁹ *Lecciones instructivas sobre la historia y geografía*, 14-XII-1792.

encontrado en lo leído reparo que se oponga a su publicación y solo noto que llama en el capítulo de la óptica a Newton el Dios de la luz, por si la Academia juzga que deba corregirse esta expresión.³⁰

Un octavo caso, muy similar, es el juicio de José Cornide, respaldado por Vargas, sobre la *Descripción historial de la provincia y archipiélago de Chiloé en el reino de Chile*, de fray Pedro González de Agüeros, pedido por vía reservada por el ministro Porlier en 20-VIII-1790; el franciscano dedicaba al rey su libro. El dictamen favorable estima que hay ciertos desequilibrios y carencias en la obra, pero que se pueden suplir con otros libros; alaba el estilo, mas pide se sustituya la palabra “padecimiento” por “otra que sea más castellana” y algún detalle de cartografía. El informe al gobierno, aprobado el 10-IX y expedido el 10-XII, no menciona esas leves enmiendas.³¹

REGALÍAS, RELIGIÓN Y BUENAS COSTUMBRES

El propósito prioritario de la censura era detectar especies contra las regalías, la religión y las buenas costumbres (este vago apartado moral podía incluir las sátiras contra particulares, oficios o corporaciones), no obstante, esa clásica triada ocupa un espacio cuantitativamente menor durante el XVIII. Vargas Ponce, como sus colegas académicos, nunca cuestiona tal función de policía expurgadora de impresos, y la ejecuta sin contemplaciones. Pero tales conceptos son amplios y, como veremos, pueden admitir lecturas reformistas dentro de la agenda de las élites intelectuales borbónicas: por ejemplo, cuando se usan para combatir las supersticiones religiosas o proteger de ataques a los activistas de la Ilustración.

De la novela *Viaje de Roberto Montgolfier*, que fue la primera censura que desempeñó, el académico novato reprochó con severidad —además de infini-

³⁰ *Origen, progresos y estado actual de la literatura*, 12-X-1798. La minuta del certificado incorpora el dictamen en términos más burocráticos, pero omite el detalle referido a Newton. Sobre esta censura, véase Cebrián, quien cuenta que había sido encargada a Miguel de Manuel y que se recurrió a Vargas tras fallecer este; sospecha que la puntillosa corrección del “Dios de la luz” se debía a un exceso de cautela del gaditano solo dos meses después de la caída de Jovellanos (1997: 244-245), que en efecto acabó arrastrándolo a él también.

³¹ *Descripción historial de la provincia y archipiélago de Chiloé...*, 4-IX-1790. Cornide y Vargas volvieron a revisar el mismo libro por segunda vez, pero el expediente falta de su sitio en el legajo 15 (es el nº 54); Fernández Duro (1899: 429) indica que el informe había sido otra vez favorable. Sobre esta obra, que se imprimió en 1791 en Madrid, y su proceso censor, véase Contreras (1990: 418-419).

dad de defectos de composición literaria— sus excesos satíricos, que incluían “mordacidades [sobre jueces y escribanos] que, no siendo capaces de remediar el abuso, dado que lo hubiese, tiran a hacer odiosas unas ocupaciones tan respetables y necesarias”, y varias ofensas a la religión y las regalías: tachados pasajes “malsonantes”, uno en que se critica a un jurista tan orgulloso “de cuya sentencia no se admitía apelación ni para ante el Juzgado de la Santísima Trinidad” y otro en que se burla de las Sociedades Económicas como dedicadas únicamente a “dar proyectos de agricultura”.³²

Asimismo son políticos los peores reparos puestos a una parte de la *Descripción general de la América meridional* de José de la Rosa, pero también los hay de índole intelectual. Vargas dice que se critica con crudeza a todos los autores que han tratado de América, algunos vivos y en activo, sin dar una sola prueba de sus errores. La advertencia inicial la juzga impertinente; el discurso preliminar carece de orden y claridad y repite el contenido de la obra; sus fuentes pueden estar ya desfasadas, como antiguos informes de los virreyes a sus sucesores. Pero lo principal, con varios pasajes copiados por muestra, ataña a afirmaciones gruesas sobre el gobierno eclesiástico y la autoridad regia en los virreinatos, que no dejan bien parados a los clérigos. Vargas establece que se suprima el discurso preliminar, mientras que el resto no ofrece reparo. La Academia traslada el dictamen en 11-III-1790 en términos más severos, que parece que condujeron a que la obra nunca se imprimiera: el discurso preliminar “abunda de expresiones injuriosas al nombre de autores de reputación que actualmente viven, y de vulgaridades y patrañas”, es “por una parte impertinente y por otra calumnioso”.³³

El *Compendio de la vida y hechos de José Balsamo, supuesto Conde Cagliostro*, traducido de un libro italiano muy divulgado en Europa por esas fechas de 1791, donde se desvelaban los embauamientos del aventurero Giuseppe Balsamo, dio lugar a una muy desfavorable censura basada en la falsedad del relato y en sus inconveniencias y supersticiones religiosas. El censor resume con enfado sus lances más pintorescos, los “varios sortilegios ridículos a que parece dar fe”, etc. Es un caso raro, porque no suele detallar tanto los argumentos de las obras, pero aquí parece querer mostrar lo disparatado del libro simplemente contando lo que denomina “un tejido de imposturas las más

³² *Viaje de Roberto Montgolfier al país de los antípodas de la Nueva Celandia*, 9-VI-1786. El autor de esta novela contra el “quiijotismo” era Ramón Bonifaz y Quintano; se negó la licencia y no se conserva el manuscrito (cf. Álvarez Barrientos, 1991: 234).

³³ *Descripción general de la América meridional*, 10-II-1790. La censura habría sido asignada a Alcedo, aunque la firma Vargas Ponce.

extravagantes". Sin embargo, aduce que es solo un resumen muy breve y que el traductor ha suprimido muchas partes relativas a la francmasonería, pero que bien podría haber quitado otras muchas:

pero juzgo sea mejor suprimirla por entero, pues además de la ninguna autenticidad de cuanto dice, y que acaso está adornada según la fantasía del que quiso dictar un folleto currente cálamo, no hay duda ha caído en manos de uno de los traductores de pane lucrando que deja muchas palabras y frases italianas, y no supo unir la narración cuando omite algo. Por esto y por introducirse en especies delicadas y porque Cagliostro, que seguramente no es lo que dice pág. 135, esto es, "un ateísta sin religión, una bestia vituperosa, bribón, bestial furioso, charlatán, herético, deísta y disfamado en el alto grado en materia de creencia", es sin disputa un héroe de la briba cuya memoria es justo y conveniente sepultar, creo que la Academia deberá negarle su aprobación.

El dictamen de la junta, extendido el 14-VIII-1791, es algo más explícito en las inconveniencias políticas y religiosas. Domergue lo resume así (no la censura original): "est 'éreinté' par Vargas Ponce et non autorisé par le Conseil: rien de recommandable dans la biographie d'un fripon, d'un libertin, coupable de crime contre l'État et la religion; une narration divulguée dans les royaume ([AHN] 5557-56)" (1996: 229).³⁴

En abril y noviembre del mismo 1791 el marino hubo de ocuparse por dos veces de juzgar la traducción de José María de Meras del t. I de una recopilación de obras de Federico II el Grande, aparecida en francés en 1788: *Oeuvres posthumes de Frédéric II, Roi de Prusse*. El primer informe se centra en defectos de traducción, que el gaditano considera infiel en una serie de pasajes que cita, traduce por su cuenta y coteja con la traducción presentada. Hay dos órdenes de defectos: uno que atañe a contenidos problemáticos y otro de pureza de lenguaje (los comento en otro lugar). En cuanto a los aspectos políticos, tocan cuestiones relativas a la entronización de los Borbones en España, el carácter de Felipe V e Isabel Farnesio, la decadencia española, etc., pero las críticas de Vargas Ponce son específicamente a la infidelidad de la versión, que considera manipulada para no publicar cosas inconvenientes al honor de la dinastía. "Según mi dictamen, no es dado a ningún traductor corromper a su original, ni alterarle mintiendo por boca de otro; y si no quería

³⁴ *Compendio de la vida y hechos de José Balsamo, supuesto Conde Cagliostro*, 5-VIII-1791. Sin embargo, el libro se publicó en el mismo 1791 en España; unas anotaciones personales de Vargas Ponce aclaran esta contradicción: "se conformó la Academia [con mi dictamen] pero se publicó por intriga de Iriarte, que no me pudo doblegar" (en Abascal, 2010: 424a).

este cargarse con la ardua empresa de desengaños a Federico era mejor omitir esto advirtiéndolo.” También considera que hay pasajes deshonrosos sobre el papado que, aunque transmiten las bizarras opiniones del rey prusiano con respecto del original, “no creo dejarían al traductor vender su obra”. Y algunos insultos a prelados de la Iglesia el traductor los sustituye por asteriscos. El dictamen concluye que no ha de consentirse la publicación en modo alguno y sugiere que no se le admite a consideración ningún otro trabajo. Esta terrible sugerencia, hecha en los humildes términos de un servidor público que habla a la superioridad, pasa del mero acto de calificación de un escrito al de exclusión y silenciamiento de un autor; es decir, se incardina en la cada vez más estrecha pretensión de establecer una *censura* que fuese a la vez un *censo* clasificado de los escritores, excelentemente expuesta por Conde (2006: cap. II “Argos: censo y censura”).

Ante el intento del traductor de corregir lo reprobado, Vargas informó meses más tarde. El nuevo juicio, más breve, recuerda los motivos que fundaban el anterior: palabras en blanco; “sarcasmos contra las testas coronadas y pasajes de suma libertad”; mutilaciones de pasajes sin advertirlo; y ser una adaptación servil del lenguaje y sintaxis francesa. “La enmienda intentada no llegó hasta esto último y así vuelve el propio borrador sin corrección alguna. Los huecos están todos llenos, aunque de otra mano y letra.” Se dulcifican algunos sarcasmos y libertades, pero no todos (añade casos que no había mencionado en la primera censura con burlas a los reyes de Portugal, Dinamarca, Baviera, etc.). Pero además el autor ha completado más literalmente algunos otros pasajes injuriosos contra España, los católicos y el papado (quizá entendió que el censor le reprochaba solo la falta de literalidad, cuando a la vez consideraba el contenido impublicable). Vargas Ponce, advirtiendo que no ha llevado su revisión más allá del folio 27, ratifica su contundente rechazo a la licencia.³⁵

³⁵ *Obras póstumas de Federico II, rey de Prusia, sin fecha, y segunda censura, 10-XI-1791.* La primera censura fue encargada seguramente en 15-III-1791, aunque hay aquí un problema en la documentación. En el expediente nº 50, que corresponde a esa primera censura, el oficio del secretario del Consejo transmitiendo el encargo (primero asignado a Alcedo, cuyo nombre se tachó y sustituyó por el de Vargas) lleva fecha de 22-XI-1790, pero el título que se menciona es *Compendio de una descripción característica de la vida de José II, emperador de romanos*, traducido del italiano. Parece haberse traspapelado de otro expediente de censura no conservado (sabemos que Vargas sí informó sobre una biografía de José II), porque el documento original ha de ser el que figura al inicio del nº 77, correspondiente a la segunda censura, donde aparece el título correcto y fecha de 15-III-1791, más acorde con la cronología. En el exp. nº 50, a continuación de la censura, figura otro oficio del secretario del Consejo indicando que, tras ella y habiendo el Consejo negado la licencia, el traductor José María de Meras pidió copia del juicio académico y permiso para enmendar

Por fin, en el ataque más duro que firmó Vargas contra los *gerundios* bárroquizantes, dedicado al *Árbol de la vida plantado en medio del Paraíso, es a saber, la Virgen de la Misericordia en su santuario de la villa de Reus*, del franciscano fray José Ríus, se copian numerosos pasajes probatorios del mal estilo empleado, pero varios reproducen anatemas contra filósofos modernos como Voltaire o Beyle. En realidad, en las críticas estilísticas va implícita otra contra las supersticiones religiosas, como cuando se quejan los censores de que se dediquen 353 verbosas páginas “para referir una aparición, la verdad sea dicha dudosísima, y para defenderla con lugares comunes y falta de crítica y de circumspecta piedad”. Y al margen de la larguísima cita que pretende dejar patente lo irrisorio del relato, se añadió luego este remache más explícito de la restrictiva posición ilustrada en punto de milagros:

Pero a cualquier riesgo es preciso informar a la Academia que en la tal aparición, de tiempos tan cercanos y en que tanto se escribía, pondrá mil dudas todo sensato, no habiendo de ella más que levísimas pruebas en Reus; que tales cuales son, cupieran en cuatro páginas.³⁶

Así pues, en media docena de obras Vargas Ponce interpreta su función de vigilante de las regalías, la fe y la moral vetando críticas a jueces y Sociedades Económicas, la denuncia de conflictos en las relaciones entre clero y gobierno en América, bromas cuasiblasfemas sobre la sagrada religión, creencias de ocultismo o masonería, ataques y desprecios al papado o a las testas coronadas, pero también devociones religiosas tendentes a superstición. Pero hay otro plano político que conviene analizar por separado.

APOLOGÍA DE LAS LETRAS ESPAÑOLAS, HONOR NACIONAL Y VERDAD HISTÓRICA

Domergue (1982: 96-106) ha estudiado el escándalo de la *Encyclopédie méthodique* y la subsiguiente polémica de los apologistas, ciñéndose a la censura de la obra en sí y a su impacto en la reglamentación sobre libros extranjeros. Pero no considera sus repercusiones más sutiles en la práctica de

su manuscrito por él, con lo que el Consejo paró el proceso y vuelve a pedir segunda censura de la Academia el 27-VII-1791, que es la que se contiene en el exp. nº 77. Las *Obras* de Federico no llegaron a publicarse en castellano.

³⁶ *Árbol de la vida...,* 10-VIII-1804. Censura de Vargas y fray Liciniano Sáez.

la censura académica. López-Vidriero señala ese elemento clave: “no solo la educación sino también el honor de la nación gravitan sobre la producción bibliográfica”; se apoyan obras que “contribuyen a llenar las grandes lagunas bibliográficas nacionales; pero [se] exige que su redacción sea perfecta [...]. La opinión internacional, en concreto la francesa, les preocupa; en el fondo siempre están tratando de contestar a la pregunta de Masson de Morville *que doit-on à l'Espagne?*” (1996: 863). En efecto, el convencimiento de que los libros españoles determinan el prestigio nacional en el extranjero es una fijación de estas censuras, antes incluso del episodio de Masson, ya que este solo es el corolario de un siglo de desprecios y sátiras europeas contra la cultura española.³⁷ Pero tal apología es una inquietud mucho más dominante cuando Vargas ingresa en la Academia en 1786, con la reciente polémica viva. El año precedente el joven gaditano, que quería abrirse paso en la élite de la corte, había presentado su propia *Apología* al concurso de la Academia Española, que por un error llegó fuera de plazo:

Su pesadumbre fue mortal. [...] pero como por fortuna ya se había calmado el furor de las apologías nacionales, que tanto cundió en aquella época, no se procedió a calificar la extraviada. De tanto disgusto fue para su autor este percance literario, como en adelante de satisfacción que hubiese sucedido. En el estado de España, estas obras que la engríen y adormecen, nada tienen de útiles; [...] no piensa retocar su primitiva labor, ni mucho menos que vea la luz (*Nota autobiográfica*, en Fernández Duro, 1894: 510-511).

Así pues, durante esos años pasó de un apologismo patriotero y vindicativo, a otro de carácter más crítico, que no pasaba por alabar sin más las glorias patrias, sino en fomentarlas de verdad asumiendo las carencias del país. Dos de sus censuras tratan de esto, pero están aún más cerca del primer extremo que del segundo.

Uno de los tempranos manuscritos que Vargas hubo de despachar, en compañía de Ramón de Guevara, fue la *Disertación sobre el descubrimiento de la aguja náutica*, del cisterciense mallorquín fray Antonio Raimundo Pascual, que contiene una defensa de Ramón Llull. Es un caso especial, pues en el expediente se lee que “esta obra no ha venido a censura por encargo del Con-

³⁷ El informe del académico Martín Martínez en la consulta de 1770 era claro en ese sentido: “el otro extremo de permitir que se impriman los escritos sin el debido examen daría tal vez lugar a que se formase mal concepto del cultivo y adelantamiento de las ciencias en España; porque el número y calidad de los libros son el termómetro por donde se calcula la altura, o disminución de la atmósfera literaria de cada país” (cit. en Velasco, 2000: 252).

sejo, sino que el autor la envió al señor director, confidencialmente, y S. I. la encargó a los señores G. y V.". La larga exposición de nueve pliegos, de mano de Vargas Ponce, entra al detalle de la argumentación con que Pascual pretendía otorgar a Llull la primacía en el descubrimiento de la aguja náutica, pero los censores no parecen darse por convencidos. Es un juicio muy técnico de cada una de sus afirmaciones, no del todo favorable, pero que evita reproches desabridos o infundados, lo que les hace asentar cada punto con textos y autoridades. Vargas Ponce se centra en el ansia acrítica de ensalzar a Llull sobre los europeos de su tiempo y negar que recibiera sus conocimientos de los árabes (algo que el gaditano cree incuestionable):

Como la causa de Lulio no depende de este vicioso modo de tratarla, a pesar de él, por los pasajes originales que contiene esta Disertación se deducen con total evidencia varios puntos de nuestra historia literaria que, importando siempre, por las disputas del día son de especial consideración, como el quedar patente que, treinta años antes que ningún italiano ni otro europeo tratase de la admirable dirección del yerro tocado al imán, lo expresó Lulio en varios pasajes de sus obras. Que tanto antes que Leibnitz tuvo el pensamiento grandioso e impracticable de una lengua universal. Que en la lengua materna se debían aprender los principios de todas las cosas para entenderlos con facilidad, y después traducirlos en las lenguas sabias para quedarse mejor con ellos. Que, aunque envueltos en varias opiniones absurdas, precisas consecuencias del siglo en que vivió, de que no se ha libertado ningún sabio, tuvo sobre todas las ciencias miras metódicas, muchas acertadas y algunas nuevas y sublimes. Y sobre todo, un punto de la más alta importancia, cual es que en el mismo siglo XIII, en el que la peste de la escolástica iba contaminando toda la Europa, de que unos han convalecido y otros no, cuando Abelard, Champeaux, Santo Tomás y demás héroes de la dialéctica fundaban la tiranía de Aristóteles y sus principales comentadores, Raimundo Lulio les hizo una guerra de las más vivas, ya invocando el brazo regio de Felipe el Hermoso, ya en el concilio Vienense, con varios libros contra la doctrina del Filósofo, usando en todos los suyos, no las *fórmulas sustanciales y cualidades ocultas*, sino las leyes de la gravedad, dureza, movimiento, lugar, etc., aunque muchas veces yerre su verdadera acepción; pero siempre es un argumento irresistible que, no encontrándose entre los escolásticos de nombre de este siglo ningún español, Lulio, que logró tanta fama, se declaró contra los principes de la escuela, preparando el camino a Pereira y Fox de Morcillo, y probando cuán infundado es el horroroso cargo que se nos imputa de ser los primeros que, sujetándonos ciegamente a un partido, esclavizamos el entendimiento de Europa por cuatro siglos; antes sí, todas sus obras y sus viajes, el aprecio que hicieron de él en París, Nápoles, Génova y toda Italia, es un testimonio convincente que la ilustración que con las últimas cruzadas

y con la pérdida de Constantinopla adquirieron estas naciones, la prepararon muy de antemano los sabios que con los conocimientos árabes salieron de España, entre los que fue sobresaliente Raimundo Lulio, a quien la ignorancia de sus émulos deprime contra la verdad y el necio capricho de sus adi[c]tos por ensalzarlo a mucho más de lo que hace que no parezca tanto.

Es patente que está sugiriendo, en sordina, que Pascual es uno de esos adictos que enturbian la verdadera importancia de Llull, y que su censura pretende extender una defensa mejor hecha de su mérito, y de paso del mérito de la ciencia y literatura españolas, ya que “las disputas del día” a que hace mención no se refieren sino a Masson de Morvilliers. Es un punto de equilibrio entre el rechazo del chauvinismo acrítico de que hace gala el cisterciense en su alabanza de Llull, a quien quiere “introducir en todas partes”, y una más fundada vindicación de los logros de la cultura española. El dictamen final, que atañe sobre todo al compromiso de la Academia con la obra, es que el docto cuerpo no se haga cargo de su impresión “como obra suya” ni la encargue a ningún académico, “pero será muy justo dar la licencia que pide su autor para imprimirla”. No le parece factible pedir al escritor que refunda o reforme su obra, a pesar de que ganaría mucho si lo hiciera.³⁸

Por parecidos derroteros, pero aún más explícitos, transita el largo juicio negativo de una traducción del *Discurso sobre la renovación de los estudios, especialmente eclesiásticos, sacado del que escribió en francés el Abate Gouset*, hecha por Antonio Roca y Huertas. Volviendo sobre la candente cuestión de las apologías, hace notar que el traductor corta dos pasajes donde el autor francés criticaba a España como país atrasado y principal causante del auge de la escolástica; el censor cree que mejor tendría que haberlos conservado y rebatido, y se cuida de indicar que, cuando en una obra buena hay algo malo, es mejor desengañar al público que ocultárselo:

Mucho más oportuno que emprender ociosas apologías para satisfacer a cargos insensatos de apasionados ignorantes,ería rebatir cuando se presenta la ocasión esta y semejantes opiniones que están en obras de tanto juicio y

³⁸ *Disertación sobre el descubrimiento de la aguja náutica*, 18-VIII-1786. Y con su habitual codicia bibliotecaria, como Vargas desconfía de la avanzada edad de Pascual, pide a la Academia que se haga con copias de varias partes del manuscrito para conservarlas. No hizo falta: el propio Vargas se encargó al año siguiente de hacer la censura formal de la obra por orden del Consejo. Le fue comisionada en 16-IX-1788 y él la fechó muy rápido, el 26-IX-1788: remite al dictamen previo y reitera que no hay obstáculo a la impresión. El libro se imprimió en Madrid en 1789.

solidez como este discurso y sentadas por sabios tan instruidos en su materia (pliego 4, f. 1^{r-v}).

A continuación Vargas toma sobre sí el empeño de censurar el menguado papel que Gouset otorga a los españoles en la renovación de los estudios eclesiásticos, sustituyendo al traductor en su obligación de enmendar la plana al original. Dedica a esto varios pliegos completos, pequeña disertación que concluye así:

Este juzgamos era mejor camino para responder a Mr. Gouset que el de omitir sus proposiciones; pero si el señor Roca no quiere tomarse tan fácil trabajo, creemos que debe ser el dictamen de la Academia que la revea de nuevo, castigando su dicción para que se asemeje a la culta que traduce; que corrija los pasajes indicados en que no ha entendido a su autor; que advierta que las notas pertenecen al traductor; y que, o lo dé íntegro como ha corrido hasta el presente, o exponga los pasajes que omite o varía para inteligencia de sus lectores.³⁹

Adviértase que el criterio de defensa del honor nacional –y de lo que el censor cree que es la verdad histórica– va de la mano con el exigible respeto del traductor al autor traducido. El académico quiere salvaguardar ambas cosas sin sacrificar la una a la otra. La exactitud intelectual obliga a no alterar el sentido del original. Si esa fidelidad entra en conflicto con el honor patrio, la solución pasa por que el traductor –o el censor, si no queda otra– asuma mediante notas o prólogos propios la tarea de refutar los errores del traducido. El original ha de ser apostillado, pues, pero no manipulado. En el caso de Federico II, donde tales apostillas no bastaban a hacerlo aceptable, la opción será prohibir la licencia, pero no admite que el texto se expurge y suavice (aunque no fue ese su criterio en el caso de Raynal y el duque de Almodóvar). Esto nos hace ver hasta qué punto pesaba en estas censuras la búsqueda del rigor intelectual y el respeto a la autoría, uno de los ejes de la censura ilustrada, del que paso a ocuparme.

EN DEFENSA DEL RIGOR CIENTÍFICO Y LA BUENA CRÍTICA

Señala López-Vidriero que “la restitución de datos históricos es otro de los puntos en los que el censor se interesa. [...] Entra a fondo en la revisión de da-

³⁹ *Discurso sobre la renovación de los estudios, especialmente eclesiásticos*, 13-VII-1787. Véase también más adelante sobre este expediente el apartado sobre traducciones.

tos: corrige fechas, nombres, exige que desaparezcan referencias a los falsos cronicones. [...] A disposición de los originales pone siempre su propia erudición, notas y correcciones que suelen pasar al impreso" (1996: 864). Vargas Ponce es un buen ejemplo de ese tipo de censuras técnicas, que la Academia cree parte esencial de la asesoría propia de su instituto. Su obligación es que los libros de historia, de geografía o de ciencias salgan limpios de errores y a la altura del conocimiento del siglo, para que puedan ilustrar al público y no deshonren a la nación.

Caso claro es la obra del marqués de Algorfa *Resolución de las dudas que ocurren entre los sabios de Europa sobre la pesadez de los cuerpos de varios climas, valor de la hora, figura y magnitud de la tierra*, de la que Vargas expidió ocho pliegos que le ocuparon cuatro meses de minuciosa lectura. Empieza por discutir el título –“entre los sabios y academias de Europa no hay semejantes dudas”– y la pretensión de tratar en dos volúmenes tantos y tan arduos puntos científicos “un caballero que no conoce más instrumento que el compás, ni ha visitado un observatorio”. A partir de aquí, la batería de críticas abruma: la multitud de citas están equivocadas, o no se encuentran, o dicen lo contrario que se pretende, o no son exactas y literales, o acuden a autoridades que no lo son, o no están actualizadas. Rebate varios puntos con irritado tono didáctico para concluir que el marqués ha desaprovechado su talento y lecturas por no haber recibido la primera y necesaria instrucción en matemáticas y astronomía, lo más básico para todo principiante. El resultado es este libro, “que tan cierto es que no comprehende cosa alguna contra las buenas costumbres, religión y regalías de Su Majestad, como que no contiene una sola verdad ni una sección exenta de errores”.⁴⁰

Pero quizá el ejemplo más ilustrativo del afán de rigor, por la nombradía del autor, es el dictamen sobre el *Catálogo de los mejores libros y ediciones para formar una biblioteca* del P. Martín Sarmiento, donde Vargas se divide entre su respeto por el autor y la necesidad de impugnar su carencia de método. El erudito gallego había escrito en 1748 esta pieza, que se divulgó en copias manuscritas con variantes y errores. La censura empieza diciendo que el original carecía de portada y autor, pero que él sospechó y confirmó que se trataba de Sarmiento; la copia es “mendacísima” y, de publicarse, se tendría que confrontar con otras más autorizadas, para eliminar lagunas y equivocaciones. Vargas Ponce elogia las “noticias nada vulgares” y los “rasgos de

⁴⁰ Marqués de Algorfa, *Resolución de las dudas...*, 21-IX-1787; firmada por Vargas y Sabino Rodríguez de Campomanes.

sesuda crítica” que atesora, pero cree que la reputación de Sarmiento perderá con la publicación y se justifica con las restricciones que el propio autor pone al valor de su catálogo. Los defectos que aprecia son la falta de sistema, de orden, de método y de gusto y “de principios científicos de ciencias”, a pesar de lo mucho que leía y su prodigiosa memoria. Sigue una larga enumeración de ejemplos de desorden e incongruencias. “Se propone solo los autores magistrales en cada clase, y en 37 poetas españoles entran Cáncer y hasta Gerardo Lobo, y Mingo Revulgo está después de Boscán, y antes de este Góngora.” Su distribución de la sabiduría parece propia de los siglos bárbaros –afirma– y no de un tiempo posterior a que Bacon “distribuyó tan adecuadamente la serie de los conocimientos humanos” y a que la *Enciclopedia* formase “el árbol genealógico de los mismos”. Concluye con loas de Sarmiento y matizando que, a pesar de todo, con solo corregir la copia la publicación puede ser provechosa, aunque solo sea para estimular en los nobles la pasión de formar bibliotecas. El cierre es personal:

[La Academia] disimulará este despike del mal rato que da cada viernes a un marino el ver al Padre Sarmiento, de quien temo mucho quede escaso nombre dentro de cien años, en bien pulido y duradero jaspe, y cabe él don Jorge Juan, honra de su gente, en deleznable y frágil estuco. Nuestros venideros pensarán de otro modo y yo aquí no hago otra cosa que, llevado de mi celo, prevenir su crftica.

Le parecía un agravio que los adornos de la Academia honrasen más a Sarmiento que a Jorge Juan. Hablaba un marino que amaba tanto la erudición como el gallego, aunque consideraba a este superado por la sabiduría del siglo. El resumen que elevó la Academia al Consejo es más duro, pues enumera los puntos negativos en una áspera lista sin matiz, y añade que la obra la había publicado ya el *Semanario eruditio* –eso parece que Vargas lo desconocía–, para concluir desaconsejando vivamente la licencia, algo que el censor no había hecho de forma tan expresa.⁴¹

En otros tres casos, los problemas de rigor metodológico y crítica histórica fueron más arduos, porque competían a libros de tema ultramarino remitidos

⁴¹ *Catálogo de los mejores libros y ediciones para formar una biblioteca*, 18-III-1791. Se negó la licencia, pero en efecto ya se había publicado en el *Semanario eruditio*, IV (1787), pp. 97-174. En sus notas personales, Vargas Ponce apunta: “En 18 de marzo leí el censurón contra Sarmiento, etc., que era lo de la vuelta de 18 de febrero” (en Abascal, 2010: 424b); lo del 18 de febrero se refiere al parecer a otra censura, hoy perdida, sobre la *Idea clara de los célebres autores clásicos griegos y romanos*.

por vía reservada y en los que a la Academia se le pedía algo más que un informe. Así aconteció con la *Historia de las Filipinas, Política, Natural y Cristiana*, del ex jesuita Valero Pottó, que constaba de cinco tomos en folio con 1665 páginas. La enviaba su autor desde Italia con la solicitud de que el ministerio de Indias la publicase, y aún pensaba extenderla mucho más si obtenía tal gracia. Fue asignada su censura a Jovellanos y Vargas, quienes emitieron un rápido dictamen en tres pliegos, por mano del segundo. Con enojo, resumen y apostillan su contenido: que critica a los dominicos y celebra a los jesuitas, que no acaba de empezar a hablar de Filipinas, que cuenta la vida de Magallanes con errores, que carece de orden y proporción en las materias, que no acierta en las cuestiones náuticas, que incurre en galicismos...

Dejamos por muy melancólico para los que están nombrados censores el cálculo de la extensión a que llegará la historia política de Filipinas, que ha de abrazar 225 años, cuando para contar lo sucedido a los 10 meses y 17 días de la salida de su primer poblador, Legazpi, y al mes y 17 días de su primer desembarco, lleva escrito el laborioso don Valero Cottó [sic] 1665 páginas en folio; cuántas le merecerá la natural y después la cristiana, que son las tres partes prometidas en la introducción; y solo nos ceñiremos a decir que esta mínima parte ejecutada no se hace acreedora a la distinción de que el ministerio de Indias grave al Real Erario con la carga de su impresión. Pero corregido lo que apuntamos del primer tomo, tampoco se le debe negar al autor que lo haga, si tiene ánimo de costearla y exponerse a encontrar lectores.

El borrador de respuesta al ministro Porlier, fechado en 7-VIII-1789, es más completo y ceremonioso que de costumbre, y detalla los defectos omitiendo las ironías; no es un resumen, sino que incorpora elementos nuevos (errores y lagunas en las fuentes, impurezas de idioma) y se redacta con otra planta. Se pide que el autor abrevie la obra, se le prescribe un plan para hacerlo y, en contra de los censores, se recomienda que, si se hacen tales cambios, la obra reciba la protección regia, pues puede ser de utilidad a los intereses españoles en Asia. El documento apunta al margen la lista completa de los académicos. Así pues, el pleno de la corporación prefirió dulcificar el dictamen y pasar de consentir una licencia meramente privada sin necesidad de cambios a forzar una enmienda global para que pudiera ser impresa por el gobierno.⁴²

⁴² *Historia de las Filipinas, Política, Natural y Cristiana*, 24-VII-1789. Esta censura se ha publicado varias veces entre las obras de Jovellanos; véase la edición más reciente en Jovellanos (2009: 172-175). Este libro no llegó a imprimirse y su manuscrito se conserva en la Academia de la Historia.

Mayores problemas causaron otras dos censuras pedidas por el ministerio de Indias para otros dos ex jesuitas, Juan de Velasco y Juan Antonio Tornos. El primer caso, la *Historia del reino de Quito*, obra en tres volúmenes de Velasco, dio lugar a un grueso expediente que contiene primera y segunda censura favorables por Vargas, Antonio de Alcedo y Casimiro Ortega, así como una tercera favorable por José Cornide y Casimiro Saavedra. El encargo ministerial justifica el trámite más prolíjo y la rapidez con que se despacha. La remisión a los primeros censores de los tomos I y II se hizo en 28-VI-1789. Alcedo y Ortega devuelven su dictamen en cuatro cuadernillos un mes más tarde, el 30-VII-1789; en una segunda fase entran Vargas y Cornide en el proceso y se añade el tomo III. Los originales estuvieron yendo y viniendo cuatro años de unos académicos a otros, y de la Academia al ministerio, por la insistencia de este en que se revisaran sucesivas versiones corregidas o incluso en que los propios censores enmendasen a discreción cuanto creyesen oportuno hasta poner la obra en estado de imprimirse sin desdoro del gobierno. Pero no parecía tarea fácil, lo que justifica la gran cantidad de papeles cruzados, incluidas representaciones del autor desde Italia; se necesitaría un estudio monográfico, improcedente aquí, para poner todo en orden (cf. Abascal, 2010: 386b). Me limitaré al único documento emitido por Vargas Ponce, el 5-II-1790, donde formula su segunda censura, muy negativa, de los tomos I y II –que ya habían sido corregidos a la luz de la primera– en 9 folios útiles, con letra de amanuense. Acusa al autor de no dominar las ciencias exactas y naturales, de ser crédulo y sin crítica, lo que hace que “el todo, a pesar de las continuas enmiendas de los señores académicos que lo han registrado, no se presente de un modo satisfactorio a los lectores” (f. 1^o). Sigue una larga lista de puntos que corregir, tanto datos, como contenido y enfoque ideológico. En el segundo tomo, “en el estilo [...], a pesar de las muchísimas enmiendas que le han hecho los señores académicos, quedan muchas más y es imposible enmendarle de la ninguna elegancia y de una bajeza de expresión que no corresponden a la dignidad de su asunto”. Concluye que la obra está “distantísima” del honor de ser costeada por el gobierno, pero con un matiz característico de Vargas:

[...] pero como hay a mi modo de entender una gran distancia entre que cualquiera imprimá sus obras o que se las imprimá un ministerio (pues entonces parece que en alguna manera adopta y aprueba su contenido) tampoco impediría al autor que la publicase si lo tuviese a bien, porque no hay duda que estos dos tomos tienen excelentes materiales para manejados por otras manos más felices, y así lo haría presente a la superioridad, como ahora lo hago a la Academia [...]

A pesar de que Vargas fue uno de los comisionados para hacer la corrección final y discrecional de los manuscritos, no quedan más papeles suyos en el dossier. El interés del ministerio de Indias en que esta obra se publicase y el rigor de la Academia al ejercer su revisión técnica obligaron a una a la poste inviable reescritura colectiva por mano de la Academia, en sucesivas capas, en la que el gobierno pretendió que los censores se convirtieran en editores.⁴³

El mismo año Vargas tuvo que encargarse de un caso parecido, otro de los pedidos por Porlier, acerca del *Retrato histórico-político de las islas Filipinas* de Juan Antonio Tornos. Este caso es peculiar. Cuando el ministro remitió el 5-V-1790 la consulta a Campomanes en su calidad de director de la Academia, este redactó una nota de la que quedan dos copias en el expediente, fechada la primera el mismo día. En ella apunta una especie de minuta para la censura: comenta que la obra de Tornos se hizo para replicar a un geógrafo anónimo traducido del francés al italiano y que convendría averiguar cuál era aquella obra; señala puntos históricos que cree tratados de forma incompleta o errónea por el jesuita; relaciona fuentes bibliográficas que habría que tomar en cuenta; cree el libro interesante y bien fundado, pero que se le deberían añadir noticias de episodios comerciales recientes, así como “algunas mejoras en la obra por notas o un prólogo”. Los académicos, tras leer esa nota en la junta, añadieron otras fuentes y, por último, incluso el escribano que la puso en limpio adjuntó una banderilla de papel con más libros sobre Filipinas que “hace presente, por si conduce”. No obstante esta pretensión por ampliar y fundar mejor la obra impulsada por Campomanes, el censor escogido siguió un criterio más propio de una censura ordinaria que de una refundición para dar al Estado el mejor libro posible sobre las Filipinas, que parece ser la mira del director. El informe de Vargas es una hoja autógrafa escrita a media margen por ambas caras:

[...] no hallo reparo en que se permita su publicación, pues el autor en más de cuarenta años de empleado en las misiones de aquel archipiélago pudo cerciorarse de su verdadero estado, el cual refiere con tal aire de candor y al parecer sin ninguna pasión o interés particular, que merece asenso. No he podido averiguar quién es el anónimo francés a quien rebate; y las apreciables especies que el señor director apuntó en una nota con que acompañó esta obra al presentarla a la Academia, acerca de la historia, descubrimiento y variación de comercio en el dfa, me parece no entran en el plan de Tornos, que se ciñe a describirlas en el estado en que las vio, apuntando muy sucintamente en las principales cuándo

⁴³ *Historia del reino de Quito*, 5-II-1790. Del libro hubo solo una edición tardía en Quito a mediados del XIX.

se descubrieron y poblaron, y no más. Para llenar las útiles miras de aquella nota se necesitaría registrar los autores que cita y otros, emplear mucho tiempo y hacer una obra del todo diversa de la de Tornos, que se conocería pegada a ella hasta en el estilo, pues el de este, sobre ser muy familiar y aun muy humilde, se resiente de la larga mansión en Italia y del no uso del castellano.

El borrador sin fecha de la respuesta de la Academia al ministerio, ya cuando Campomanes ha dejado de ser director (es decir, después del 23-XII-1791), asume este dictamen, que transcribe con modificaciones: elimina la referencia a las notas del ex director y sugiere al posible editor que pula el lenguaje italianizante.⁴⁴ Es difícil no asociar esta desdeñosa actitud del gaditano hacia Campomanes con la salida de este de la dirección. El asturiano había pilotado con mano firme la Academia con repetidas reelecciones por unanimidad o mayoría muy cualificada, pero a fines de 1791 y en buena medida por la escisión que provocó el conflicto por la historia americana de Juan Bautista Muñoz, un grupo opositor del que Vargas Ponce formaba parte bloqueó su continuidad, pero necesitó casi una decena de votaciones para aupar en enero de 1792 a su contrincante, el duque de Almodóvar (cf. Velasco, 2000: 103-105).

CONTRA BARROQUISMOS, BARBARISMOS, MALAS TRADUCCIONES Y PLAGIOS

La traducción del libro del abate saboyano César Vichard de Saint-Réal, *Conjuration des Espagnols contre la République de Venise en l'année M.DC. XVIII* (de 1674) la despacha Vargas Ponce con un dictamen brevíssimo y desabrido que atiende a un argumento único: “No juzgo digna de la luz pública la traducción de [...] porque, hecha al parecer por un extranjero, falta a la gramática castellana en todas sus partes”.⁴⁵ Esa es una idea fija en las censuras de las Academias y, por tanto, en la política del libro: la impureza de la lengua o el mal entendimiento del original bastan para rechazar un libro (cf. Conde, 2006: 276 y ss.). Es lógico que tal fijación sea más intensa en literatos que habían hecho bandera propia del purismo, como ocurre con Antonio de Capmany, gran

⁴⁴ *Retrato histórico-político de las islas Filipinas*, 6-VIII-1790. El libro no llegó a imprimirse y su manuscrito quedó entre los de la Academia.

⁴⁵ *Conjuración de los españoles contra la república de Venecia*, 2-XI-1787. En el expediente se anota al margen “reprobada”, pero no sé si se refiere a que fue reprobada la obra o la censura de Vargas.

experto en traducción que se especializó en esa clase de reparos censores y que, impacientado, después de 1790 rechaza a menudo corregir traducciones, indicando que han de rehacerse por entero (cf. Étienvre, 1983: 248-254); o como ocurre con Vargas Ponce, que había escrito un libro en historia y defensa de la lengua castellana donde explaya la universal crítica contemporánea a las malas traducciones y al galicismo.

De la traducción del t. I de las *Obras póstumas de Federico II de Prusia*, el informe señala graves tachas políticas, que ya comenté. No por ello deja de hacer una revisión traductológica y enumerar sus dislates: confundir “maistre” con “maestre de campo” o con “maestro”, cuando en el lenguaje militar francés es equivalente a “soldado de a caballo”; o traducir “villas” para ciudades grandes como Berlín. A partir de ahí hay una lista de galicismos y errores de comprensión: “tajado en piezas” (por “destrozado”); “ser muy sensible a sus pruebas de amistad” (por “apreciar sus expresiones amistosas”); “pasar por los filos de la espada” (por “pasar a cuchillo”); “batidos” (por “exploradores”, *batteurs*); “odiosamente” (por “denonadamente”, *audacieusement*), etc., hasta diez casos más que menciona a título de muestra y haciendo notar que el traductor dejó muchos lugares en blanco por completar. Termina con sarcasmos sobre su ignorancia de ambos idiomas.⁴⁶

La censura a los *Viajes del capitán Cook*, consta de un solo pliego, pero muy aprovechado. El reproche cae de nuevo sobre la mala versión y va un poco más allá en sus quejas, denunciando la existencia de un verdadero negocio de traductores venales e incompetentes dañino para la ilustración pública:

[...] traducida por un anónimo al francés y por otro anónimo al español, si bien por la letra, mala ortografía y ninguna limpieza, se conoce ser de la propia pluma que las más que de un tiempo a esta parte censura la Academia de cierta compañía de traductores, que asaltan a obras buenas o malas para mantenerse a expensas del castellano.⁴⁷

Vargas, muy ducho en literatura de navegación, discute el mérito y los defectos de otra traducción parcial del mismo libro que había hecho Casimiro Ortega y que parece haber causado que esa parte se amputase burdamente en esta. Afirma que debería haberse traducido la colección entera, “con tal que se tradujese

⁴⁶ *Obras póstumas de Federico II, rey de Prusia*, t. I, sin fecha (entre marzo-abril de 1791).

⁴⁷ En ese mismo 1791, en su censura del *Compendio...* de las aventuras del conde Cagliostro, también denuncia de pasada los errores de la traducción desde el italiano diciendo que “no hay duda ha caído en manos de uno de los traductores de pane lucrando”.

como traduce el señor Ortega". La versión –asegura– es propia de alguien que no conoce para nada las materias náuticas y geográficas, lo que se echa de ver en un montón de términos mal traducidos. Concluye que sería estupendo traducir esa excelente obra, pero que esta traducción no ha de ver la luz.⁴⁸

Otro de los vicios que los censores se cuidan de desterrar de las prensas españolas son los plagios; Vargas tuvo ocasión de denunciar alguno, tanto en traducciones no declaradas como en obras que seguían demasiado fielmente una fuente única, sin mejorarla.⁴⁹ En el *Discurso sobre la renovación de los estudios, especialmente eclesiásticos, sacado del que escribió en francés el Abate Gouset*, presentado por Antonio Roca y Huertas, además de las amonestaciones intelectuales que he mencionado en otro lugar, Vargas fundamenta su rechazo en la infidelidad de la traducción, que no solo no se declara como tal, sino que estropea el original. Afirma haberla cotejado detenidamente con el texto francés y concluye que es incorrecto decir que el discurso está "sacado" de Gouset, "siendo una traducción enteramente literal si se exceptúa algunas cláusulas que omite, que no ha entendido el texto en algunos pasajes". Se demora citando pasajes y frases malversadas, y criticando que haya troceado la fluidez de la pieza al dividirla en apartados y mover algunos; el versionador añade notas de mérito, pero no dice que son suyas. Diserta luego sobre la necesidad de anteponer una introducción a libros de tal estilo⁵⁰ y se pierde en una digresión, que parece un tanto importuna, sobre la historia y contenidos del original y sobre otros autores franceses del mismo estilo. Concluye:

También me parece ocasión oportuna de hacer presente a la Academia que acuerde para lo sucesivo venga toda traducción acompañada del original sobre que se ha hecho, que harto impertinente es el encargo de censor sin que se recargue con la pensión de buscar los originales que, siendo moderno como el de este discurso, es lo más seguro no hallarle ni venal ni en alguna de las bibliotecas públicas de la corte.⁵¹

⁴⁸ *Viajes del capitán Cook*, 21-XI-1791. Según las *Actas de la RAH*, "la traducción de los viajes de James Cook volvió a censura en la sesión del 9 de mayo de 1794, ya ausente Vargas de Madrid, y fue rechazada de nuevo" (Abascal, 2010: 386a).

⁴⁹ También Capmany denuncia varios plagios, es decir, traducciones del francés que no se declaran como tales, aunque incluso en esos casos la causa principal del rechazo no es el plagio en sí, sino la mala traducción (cf. Étienvre, 1983: 250).

⁵⁰ Es frecuente que las censuras se extiendan sobre la estructura interna de las obras: "La razón se extiende al libro. La coherencia interna del texto es una necesidad básica, lo primero que se va a exigir es método. [...] El censor recurre a veces a la exigencia de un prólogo para compensar la falta de método de una obra" (López-Vidriero, 1996: 865). Cf. también Conde (2006: 293-314).

⁵¹ *Discurso sobre la renovación de los estudios*, 13-VII-1787. En otro apartado se ha citado la conclusión del dictamen, que incluye revisar su dicción, corregir los errores de entendimiento, acla-

En el caso de la *Historia cronológica del pueblo hebreo* de Fray Juan de Peñalver, obra de geografía y topografía de Egipto y Cercano Oriente, los reparos que llevan a Vargas a vetar la licencia son de índole estilística y moral a un tiempo, en la línea constante de los ilustrados contra el barroquismo y los excesos del mal gusto en la literatura religiosa: usa “expresiones bajas” como “los asirios se desparramaron” y “celeste sambenito” (referido a la aparición milagrosa de una cruz), así como otras que “repugnan a la delicadeza de nuestra lengua y que ya solo tolera cuando se repasa el Decálogo” (se refiere a la fornicación); “no es siempre tan natural su dic[c]ión” y eleva en exceso el estilo para ser una obra geográfica, con un registro demasiado sublime y lleno de “preciosidades”. Pero la tacha esencial es que es en realidad se trata de una “traducción literal” de otra muy antigua de Cristiano Adricomio Delfo, que ya se había traducido al castellano en 1631 por Lorenzo de Marvilla, versión que Vargas cree de una lengua más pura en el “estilo nacional”. Que sea una traducción hace incurrir en anacronismo, porque en el tiempo transcurrido muchas de las cosas que se dicen como presentes ya no existen. Con sorna advierte al P. Peñalver que “no se debe extender hasta lo literario el instituto de mendicante”.⁵²

Cuando Vargas dirigía la Academia, se encargó a esta informar de una *Historia general de América* de Ventura Pascual Ferrer, especificando que, además de sobre la licencia, se juzgara si la obra era merecedora de llevar al frente el nombre de la reina. Vargas se asignó la tarea a sí mismo y a Antonio Ranz Romanillos. Ambos se opusieron a la licencia y a la dedicatoria en un breve dictamen de un pliego con letra de amanuense, que lleva la firma de Vargas y enmiendas de Ranz, quien anota de su mano en la hoja libre del pliego unas líneas explicando a su colega que se ha permitido hacer unos cambios y

rar que las notas se deben al traductor... Conde usa este expediente (el del AHN) como ejemplo de una policía del libro que insistía en la visibilidad y control de la autoría. “Se pretendía, en todo caso, que un texto así traducido, aun deliberadamente modificado, reconociese abiertamente su genealogía. La concurrencia de ambas versiones, precisamente ante la mirada de Argos, es requerida para escudriñar la acumulación de aportaciones y distribuir responsabilidades, así como para modular con minuciosidad el resultado final” (2006: 56). Roca, de hecho, había polemizado con el Consejo sobre si lo suyo era una traducción o una adaptación, a fin de no adjuntar el original que le reclamaban de acuerdo con la ley (cf. Conde, 2006: 56, n. 138); Vargas, que no conocía (o sí) ese trámite previo, se extraña de que le llegue una traducción sin original y viene a desbaratar los argumentos del traductor para no presentarlo.

⁵² *Historia cronológica del pueblo hebreo*, 18-VII-1788. Había sido asignada al P. Cañes y a Vargas, aunque solo la firma este. Se publicó: *Historia cronológica del pueblo de Dios desde Adán hasta Jesucristo, y descripción de la tierra que habitó el mismo*, Imprenta de la Universidad, Alcalá, 1793.

suavizar algún punto que “no hace falta, ya nos entenderán sin él”. Se indica expresamente que el autor es un guardia de corps. Su trabajo:

[...] es poco más de lo que abraza el ya publicado de don Juan Bautista Muñoz, al cual se ciñe tan materialmente Ferrer en la sustancia, orden y distribución, que no parece tuvo otra guía alguna. Solo en el estilo son muy desemejantes, no siendo tan correcto y castigado, ni de la gravedad y mérito el del mss. que hemos leído que el impreso.

De los futuros tomos, para los que no gozará del modelo de Muñoz, no pueden los censores aventurar su mérito, si bien no creen al autor dotado del “aparato para semejante empresa”. Así lo trasladó la Academia.⁵³

En otra línea, la censura de Vargas y fray Liciniano Sáez del ya citado *Árbol de la vida plantado en medio del Paraíso...*, del franciscano fray José Ríus es el ejemplo perfecto de la campaña ilustrada contra los *gerundios* que seguían plagando la bibliografía religiosa aún en 1804 y que la censura gubernativa inspirada por ella castigaba con frecuencia (cf. Domergue, 1996: 122-128; Conde, 2006: 35-37). Los jueces emiten un largo informe sobre este manuscrito de 723 folios dedicado a la historia de una ermita de Reus, que califican como “un sermón gerundio de casi 800 páginas” elaborado a partir de los materiales reunidos por un erudito local, al que Ríus solo aportó su de-testable estilo barroco. Contra este disparan mayormente los académicos, con copia sustanciosa de ejemplos, aunque, como ya señalé en otro apartado, de paso se arremete contra una pretendida aparición milagrosa de la Virgen. Eso acaso pueda ser dudoso, pero:

En lo que a ninguno puede quedar la menor duda es en la extraordinaria redundancia del estilo, en su viciosísima verbosidad, en lo inexacto y muchas veces bárbaro de la gramática; de lo que, si no bastan los ejemplos ya citados, se pueden multiplicar con abrir el libro a la suerte cuantos se quieran.

El dictamen concluye que “por sin duda que casi ochocientas páginas de este estilo no merecen ver la luz pública”, pero también “sería injusto, despreciando lo mucho bueno que contiene este volumen, decirlo así al Consejo”. Vargas y Sáenz afirman que lo apreciable del libro es el material original del erudito local, Celedonio Vilá, sobre la historia de Reus, cuyo valor se subraya.

⁵³ *Historia general de América*, 9-IV-1805.

En una palabra, uno de nosotros⁵⁴ que hizo detenida mansión en Reus y que al lado del buen Vilá averiguó y escudriñó todo, escribiéndolo con esmero por si algún día tenía la satisfacción de presentar a la Academia para su Diccionario Geográfico el interesante artículo de un pueblo, hoy tan notable, en cuyo mercado semanal se ferian millones, no echa de menos en este libro nada de cuanto hay en sus apuntes; antes sí, encuentra muchas más especies útiles sacadas todas de los 32 volúmenes del infatigable Vilá. De suerte que, con solo este árbol de vida y una buena hacha que le separase tanta rama inútil y una afilada podadera que le chapodase en las que debían quedar tanta hoja viciosa y tanto chupón, cualquiera de V.SS. labraría una imagen de Reus elegante, parecida, digna de servir de modelo y en que nada hubiese de desear.

Ciñéndose al trámite, los censores dictaminan que de ninguna manera hay que conceder la licencia, pero que “estos mismos materiales se deben entregar a otra pluma”. A tal punto llega el intervencionismo, que los censores reclaman que la obra sea reescrita por otra persona más capacitada. El certificado del acuerdo académico resume en términos más contundentes los elogios y reproches, trasladando fielmente las recomendaciones.⁵⁵

El estilo es también el motivo exclusivo que justifica el rechazo de la *Demarcación geográfica de la España Romana*, de Antonio Fernández Palazuelo, en censura emitida por José Antonio Conde y respaldada por Vargas Ponce. El ponente señala que la obra no comprende tanto como anuncia, sino que solo intenta establecer los verdaderos límites de la antigua Cantabria. En ese punto Conde vierte grandes elogios sobre la crítica y erudición de su desempeño en defensa de unos límites más reducidos para esa región romana, en contra de los historiadores vascongados, “férvidos engrandecedores de sus cosas” que dilatan su territorio.

Pero la incorrección y desaliño de su estilo y sus frecuentes barbarismos hacen hórrida su lectura en perjuicio de la sustancia de esta discusión, en términos que en el estado que tiene no debe presentarse al público y se debe exigir del autor una general corrección y lima en toda ella, para que sea una obra muy apreciable.⁵⁶

⁵⁴ Aquí Vargas había escrito “yo”, pero lo tachó y puso arriba la forma más adecuada.

⁵⁵ *Árbol de la vida plantado en medio del Paraíso, es a saber, la Virgen de la Misericordia en su santuario de la villa de Reus*, 10-VIII-1804. Censura de Vargas, contrafirmada por fray Liciniano Sáez.

⁵⁶ *Demarcación geográfica de la España Romana*, 26-IV-1805. Vargas firmó el informe sin apostillas, pero al pie de él se anota que la junta de la Academia aplicó el nuevo decreto de 11-IV-

EL CASO DE LAS NOVELAS

La enojosa obligación de que los académicos de la Historia juzgasen obras de puro entretenimiento, en particular novelas, da lugar a una de las zonas de fricción en que sus doctos miembros, a título individual y colectivo, han de plantearse el alcance del criterio censor de “utilidad pública” cuando se aplica a un género ficcional que muchos ilustrados consideraban perjudicial en sí mismo, o cuando menos sospechoso. Vargas Ponce tuvo que enfrentarse a tres novelas originales, y no es casual que sus censuras se plantearan lo logrado o fallido de la imitación de escritores del XVII: el admirado Cervantes y la reprobada María de Zayas. En esto mantuvo una posición más tolerante que sus compañeros, que en dos de los casos (los que le habían merecido informe favorable) le desautorizaron.

La primera censura de Vargas fue un dictamen durísimo sobre el *Viaje de Roberto Montgolfier al país de los antípodas*, “una novela con que el autor dice modestamente intentar imitar a Cervantes, a quien la ofrece con una estrafalaria dedicatoria”. En ella se denuncian excesos satíricos y ofensas a la moral (me ocupó de ellas en otro apartado), pero principalmente una ristra de defectos de composición y estilo: todo gira sobre el concepto de “quijotismo”, que el autor hace equivaler a vicio, pero que “ni define ni clasifica”; episodios mal “combinados”; “miserable estilo [...] humilde sobremanera, si se exceptúan algunos clausulones cuyo sentido confieso que no he podido desentrañar”; “en algunos versos que trae no se encuentra cosa alguna de la buena poesía”; “infinitos defectos” contra “la buena ortografía”; carece de todos los principios de composición propios de una novela (ingenio para la trama, sensatez en las críticas, gracia en la locución, imaginación para representar con novedad los asuntos, verosimilitud, artificio para enlazar los contenidos y, “en una palabra, buen gusto”). Vargas Ponce denuncia su inutilidad, un vicio más grave para los ilustrados en las obras de imaginación, puesto que estas solo se justifican por el entretenimiento saludable que puedan ofrecer. Su convicción de que la sociedad no ha de amparar tales desmanes es aquí contundente y afecta no solo a esta obra, sino a toda una teoría de la censura y de la libertad literaria:

1805 y devolvió la obra sin censura. Sobre Palazuelos, véase el estudio de Ángeles Arce, donde se informa que su obra inédita *Demarcación geográfica de la España Romana y sus Provincias delineadas según los fragmentos coordinados de autores griegos y romanos, mayormente para la ilustración de la antigua Cantabria, desde su conquista hasta la invasión de los moros...*, donde pretendía impugnar *La Cantabria vindicada* de Ozaeta, no se publicó “por prohibición del gobierno de Madrid” (1996: 372).

Si la libertad de la prensa se ha de llevar hasta el extremo de dejar a cualquiera que publique cuanto no se oponga a la recta moral y regalías del Sobrerano, en purgando a esta obra del despropósito malsonante [...] [que se cita], en haciendo borrar esta ignorante y perjudicial expresión [...] [que se cita] no hay embarazo en que salga a luz para ser uno de los libros que en más apuro ponga a los que sostienen que no hay ninguno tan malo en que no se halle algo bueno, y con la seguridad de que será del número de aquellos que solo los leen por entero tres sujetos: el satisfecho autor, el impresor a quien se lo pagan y el que se ve en la fastidiosa precisión de censurarle.

Pero si se atiende a que, no siendo su objeto ninguna ciencia necesaria, ni ninguna arte útil en la que la importancia del asunto cubriese los defectos de la práctica, es solo una obra de imaginación de que tanto abundamos, cuya multitud nos fue muy perjudicial en el siglo anterior, y en el presente empieza a serlo a otras naciones; si se reflexiona que, perteneciendo al insustancial género de las novelas, nada tiene de cuanto las hace apreciables, porque no desempeña de ningún modo el fin moral que se propone y que no ha sabido entender; que carece de ingenio para la trama de la fábula, de tino para los episodios, de sensatez en la crítica, de gracia en la locución, de finura en los chistes; que no tiene pinturas ni imágenes con que representar sus asuntos con novedad y agrado, ni verosimilitud en los hechos, ni artificio alguno para entrelazar sus aventuras, ni, en una palabra, buen gusto, y por lo mismo que nada deleita; y atendiendo por otra parte a que nada instruye, porque ni contiene máximas sabias ni conocimientos de provecho, si se exceptúa la grave advertencia (y es la única que se encuentra en toda la obra que pueda servir de algo) “de que para cazar ocurren en las posturas infinitos defectos, proviniendo los más de no tener el cuidado de poner el pie izquierdo delante, dejando el derecho atrás como cosa de pie y medio”; que tampoco la adornan reflexiones juiciosas, ni erudición alguna, como que el único rasgo es mentar la Filosofía del Purchot para igualarla con la del Corsini y llamarlas a ambas célebres; considerando, pues, todo esto, puede calificarse como indigna de la impresión esta obra, por ser completamente inútil.⁵⁷

Y, a pesar de tan rotunda apología del derecho censor a prohibir las malas novelas, es arduo determinar si los vicios novelescos por sí solos, sin concurrencia de otras desviaciones ideológicas y de lenguaje, hubieran motivado la denegación de la licencia. A pesar de su rechazo cierto hacia la novela, que se detecta en testimonios constantes a lo largo de su carrera,⁵⁸ también es cierto

⁵⁷ *Viaje de Roberto Mongolfier al país de los antípodas de la Nueva Celandia*, 9-VI-1786.

⁵⁸ Su *Nota* autobiográfica empezaba diciendo: “Año 1773 tradujo del francés el primer tomo de las *Mil y una noches*. Abandonó su labor, porque entonces mismo, aunque de solos trece años,

que en los otros dos casos su criterio fue más generoso en cuanto a permitir el acceso al público. En efecto, en 1790 le tocó informar sobre *Las tertulias murcianas* de Clara Jara de Soto y su opinión fue esta:

[...] son unas novelas en que se propone las de doña María de Zayas por modelo. Con menos corrección en el estilo, ni felicidad en la invención, tienen todos los defectos de aquellas, sin un fin moral conocido, sin episodios que instruyan o interesen, sin variedad que divierta. Entre ella está comprendida una comedia de más de 2000 versos, de los cuales muchos no constan, que sin observar una tan sola de las reglas teatrales, tiene todos los defectos de falta de verosimilitud, de frialdad en el diálogo, que los caracteres no son verdaderos ni están sostenidos, que la trama ni está bien seguida ni su desenlace es natural.⁵⁹ Por todos estos méritos juzgo que su obra será despreciada, pero no encuentro cosa alguna que impida la satisfacción de verla impresa.

Sin embargo, la Academia certifica el 4-V-1790 su acuerdo reproduciendo las críticas del censor, pero añadiendo que “el manuscrito no mude de estado [es decir, que no se imprima] por no ser útil ni necesario”, lo que suponía aplicar un criterio distinto al propuesto por Vargas Ponce, para quien las ficciones inútiles no tenían por qué ser necesariamente prohibidas.⁵⁹

Y, por fin, su episodio censor más enojoso fue el acaecido con los dos tomos de la *Historia fabulosa del distinguido caballero D. Pelayo Infanzón de la Vega*, novela satírica en imitación cervantina del asturiano Alonso Bernardo Ribero, dedicada a ridiculizar la obsesión nobiliaria, los vicios del clero y otros diversos puntos del ideario ilustrado (cf. Ruiz de la Peña, 1981: 132-135; Álvarez Barrientos, 1991: 175-178). El informe del gaditano sobre el primer tomo es breve y matizado, con reproches pero también con elogios, que desembocan en un dictamen favorable. Dice así:

Excmo. señor.

La *Historia fabulosa del distinguido caballero don Pelayo, Infanzón de la Vega*, escrita por don Alonso Bernardo Ribero y Larrea, es un remedio del Qui-

conoció lo frívolo de semejantes obras, y concibió el tedium que conserva y ha procurado propagar a las novelas” (en Fernández Duro, 1894: 506).

⁵⁹ *Las tertulias murcianas*, 29-IV-1790. El título completo era *Tertulias murcianas y Segunda parte del Instruido en la Corte y aventuras del Extremeño*, y según el expediente de impresión (AHN, Consejos, 5556-1), que reproduce Serrano y Sanz (1975: nº 1219), el 26-V-1790 la autora reclamó el manuscrito y copia de la censura para enmendarlo; el 31-V se accedió a su demanda. Jara de Soto era una murciana afincada en Madrid que había impreso en 1789 la obra de la que esta era continuación (cf. Scelpo, 1998). Esa segunda parte nunca llegó a ver la imprenta.

jote, pero sucédele al autor lo que a los rapaces que para escribir ponen debajo de la plana una muestra de gallarda forma y, como carezcan del pulso y práctica del pendolista que lo formó, mientras creen que siguen su dechado, sacan unos palitroques desiguales y unos perfiles gordos que se apartan mucho de la proporción y delicadeza que quieren imitar. Así esta novela carece de aquel gusto exquisito, de aquella locución embelesadora, del chiste, de la fina burla, de la severa y juiciosa crítica, del arte inimitable de narrar los hechos, de entrelazar los episodios con la acción principal, de encadenar las aventuras y que nazcan unas de otras, y sobre todo de aquel raro talento de instruir deleitando que constituye al *Quijote* la primera obra de su género, y cuyo conjunto dio tanto fundamento a don Vicente de los Ríos para la sentencia que le aplica de que es imposible sacar la clava de las manos de Hércules. Pero, como se puede ser hombre de ingenio sin alcanzar el ingenio de Cervantes, y como puede haber muchas obras de mérito que sean inferiores al *Quijote*, en este caso se hallan don Alonso de Ribero y su novela. En este tomo, que abraza desde la salida del héroe de la casa paterna hasta su entrada en la corte, le ocurren por todos los tránsitos lances en que manifestar su manía de que se conozca y brille su nobleza solariega, para que sea respetada y antepuesta, y en los que queda manifiesta también su extravagancia y ridiculez, que es el fin moral de su argumento, al que une mucha doctrina y noticias, si bien vulgar y comunes. Hasta ahora todas las reglas de esta clase de poemas están bien entendidas y exactamente observadas, tanto las del artificio de la composición como las del decoro y costumbres del héroe, de la edad y del pueblo en que le colocan; tiene, además, dos cualidades que se deben tener muy en consideración en este tiempo: la originalidad y que se haya atrevido a hablar castellano puro y castizo, fruto sin duda de la sostenida lectura que ha hecho del magnífico hidalgo de la Mancha; y no conteniendo cosa alguna que se oponga a la publicación, juzgo que si se le permite, será su lectura de las menos malas en que pueden ocuparse los que se entregan a la fútil de los cuentos y novelas.

Madrid, 16 de octubre de 1790.⁶⁰

No obstante, el trámite del tomo II resultó más conflictivo y generó un extenso expediente. El 2-V-1792 el Consejo solicitó la pertinente censura, que al día siguiente la Academia asignó de nuevo a Vargas. El 28-VI-1792 este despachó un brevísimo dictamen, que asevera que “no hay reparo alguno que impida su publicación”; se conoce que no quería añadir nada a lo aducido para el primer volumen. Pero al elevarse a junta hubo discrepancias. El asturiano Carlos González de Posada emitió un segundo dictamen en un apretado cuadernillo de 14 hojas, que fecha el 20-VII-1792, casi un mes después del de

⁶⁰ *Historia fabulosa del distinguido caballero D. Pelayo Infanzón de la Vega*, t. I, 16-X-1790.

Vargas. Está escrito en forma muy elaborada, casi más concebido para publicar que para cubrir un trámite; es un ataque brutal, satírico por veces, contra el autor y su obra, “sembrada de inconsecuencias, ignorancias, falsedades o errores, malas máximas, faltas de lógica, de gramática, de geografía, de cronología, equívocos pueriles y algunos obscenos, sin crítica, sin sal y sin pureza de lenguaje” (f. 4^r). Sus pullas contra el cura Ribero son en muchos lugares *ad hominem*, aunque proteste no conocerlo ni estar él incluido entre los satirizados en el libro (muchos eclesiásticos, según parece); no obstante, Posada relata la historia del libro antes de su trámite de impresión y cómo el autor pidió consejo a varios sabios, entre ellos a Jovellanos a través de varias personas intermedias, una de las cuales era su íntimo Posada.⁶¹ Este no estaba en la corte cuando el primer tomo pasó la censura y se publicó, pero se sorprendió enormemente luego que se enteró. Sigue un largo análisis de los defectos de lenguaje, composición, en particular fijándose en cuestiones de bable y de léxico dialectal asturiano, errores históricos, etc.

El 27-VII-1792 la Academia terció entre ambos dictámenes, nombrando el 30 una junta especial con José de Celada, fray Pedro Centeno y Juan Antonio Pellicer. El informe de los tres se extiende en dos pliegos en folio con fecha 28-IX-1792: asientan el principio de que los libros de entretenimiento requieren “novedad en la invención, verosimilitud en los sucesos, lenguaje propio y elegante, y sazonada representación de los vicios, y esto en un grado no común ni ordinario, porque la medianía no la permiten ni los dioses, ni los hombres ni las columnas” (f. 1^r). El análisis subsiguiente es muy negativo y no creen que el autor cumpla tales requisitos, haciendo una prolífica enumeración de defectos de diversa índole. También atienden al intento (fallido según ellos) de imitación cervantina. El último párrafo concilia las dos censuras previas concluyendo que están de acuerdo con Posada y que Vargas:

[...] juzgó que no había reparo en publicarse, no porque no hubiese conocido las nulidades de la obra, sino porque sin duda entendió que, sin embargo de ellas, no contenía errores que se opusiesen a las verdades de Nuestra Santa Fe, ni a las regalías de Su Majestad. Nosotros sentimos que, sujetándose el autor a suprimir, no solo aquellas inadvertencias que censuró justamente el señor Posada pertenecientes a este segundo tomo, sino las notadas por nosotros y advertidas en el original, podría no haber reparo en la publicación de este, obligándose al autor a devolverle para que conste de su ejecución (f. 3v).

⁶¹ Jovellanos, en efecto, ha dejado escritas varias duras críticas contra el *Quijote de la Cantabria* (cf. Fernández Insuela, 1986: 161).

Por más que se rodee de cortesías, lo cierto es que la Academia, al pedir y asumir este tercer dictamen, desautorizó a Vargas,⁶² dejando claro que no solo se trataba de evitar errores contra regalías, fe y moral, sino que el instituto de la censura académica habría de perseguir la literatura mala e inútil en un grado mayor del que el gaditano se permitía a sí mismo. A este respecto, cabe señalar la problemática relación que guardó la censura ilustrada con el género novelesco, cuyo reflejo de nuevas costumbres contemporáneas resultaba siempre sospechoso; esas posiciones se hicieron más extremas tras la revolución francesa, en que se reforzó la tendencia a permitir solo novelas claramente justificadas por su utilidad y moralidad, hasta concluir en mayo de 1799 con una instrucción que prohibía tramitar licencias de impresión para novelas (cf. Álvarez Barrientos, 1991: 213-221; Domergue, 1996: 219-237; García Garrosa, 2009). Salta a la vista que la Academia de la Historia, como cuerpo, estaba más firme en esa línea de lo que lo estuvo Vargas Ponce como censor individual.

¿HACIA LA LIBERTAD DE LA IMPRENTA?

A mediados del XVIII el juez de imprentas Juan Curiel sugirió la reforma del cuerpo de censores, sobre la base (luego abandonada) de la creación de una mesa censoria permanente, o bien del traslado de dichas funciones a las Academias. El planteamiento era doble: por un lado, se daba a entender que el volumen y complejidad de la producción impresa requería un rigor y especialización que, por ello mismo, apuntaba a una extensión en el objeto de la propia censura, que venía a acomodarse ahora bajo el concepto positivo de la “utilidad” y no bajo el concepto negativo de la “inocuidad”. Según Curiel, la Academia no responderá a la función que le encomienda el monarca:

⁶² *Historia fabulosa del distinguido caballero D. Pelayo Infanzón de la Vega*, t. II, 28-VI-1792. En esta ocasión, el informe del secretario académico al Consejo es inusualmente largo, dos pliegos, porque recoge el detalle de lo que el autor ha de corregir. El 23-VI-1793 otro oficio del secretario remite a la junta de tres académicos, de orden del Consejo, el tomo II arreglado a su dictamen, para que comprueben si se introdujeron las enmiendas. El libro se publicó finalmente en tres volúmenes entre 1792 y 1800. Véanse en Abascal (2010: 386a y 425b) más detalles sobre los trámites académicos de lo que Vargas denomina en sus apuntes “el desacato de Posadas sobre el Quijote”, que incluso obligó a que se consultase la normativa interna sobre censuras: “1729 a 29 de junio. Aprobé el 2º tomo del Quijote y hubo lo de Posada. A instancia mía, y habiendo leído un papel para ello, se mandaron revisar las reglas directivas”.

si al mismo tiempo que cuide de las seguridades de la religión, de las buenas costumbres y de las regalías, no cuida y cela igualmente el que las obras que hubieren de dar a la luz sus individuos sean buenas y aprovechables, y no inútiles y sin provecho alguno, y en que se hallen cosas impertinentes, y de cosas vanas y sin provecho (cit. en Velasco, 2000: 182).

Poco después, desde 1763, ya sin mesa censoria, la nueva regulación encenderá a las sociedades sabias la función de censurar los originales bajo ese principio de conseguir libros útiles y buenos, además de inocuos, que quedará detallado en la célebre *Idea* que remitió el Consejo en 1770 a diferentes corporaciones para el fallido propósito de reformar el sistema censor. Desde entonces, la censura se mueve siempre en una línea caliente que se desplaza del control ideológico negativo –amputación de miembros podridos– hacia su control total positivo –intervención quirúrgica sobre las entrañas de las obras: estilo, lenguaje, adecuación a las normas, utilidad, innovación, rigor científico... Esta segunda acción, más intervencionista y performativa, implica que los malos libros en sí mismos constituyen especies perniciosas: por ocupar el espacio que correspondería a los libros buenos, por inutilidad o ignorancia, por difundir el mal gusto, corromper el idioma, desacreditar el honor literario de la nación, por alejar al público de los progresos del siglo, etc.

Los principales excesos, problemas, contradicciones internas y polémicas externas de los censores “ilustrados” durante esas décadas se sitúan en la determinación de los límites de dicha cirugía libraria y, por lo tanto, del margen legítimo de intervención sobre la obra. No hay dudas con los libros considerados subversivos por los tres conceptos tradicionales, puesto que tal condición anula cualquier debate ulterior: todos concuerdan en que han de ser prohibidos o expurgados. Tampoco suponen apuro los libros que a la vez son inocuos y buenos, pues se les da libre curso con breves censuras formulistas. La zona gris, verdadera nuez de la censura ilustrada, atañe a los libros que, sin contener cosa perniciosa (o conteniéndola en tan poca medida que puede ser fácilmente enmendada), son considerados malos e inútiles. La balbuceante discusión sobre la libertad de imprenta entre los ilustrados se circunscribe a este ámbito: no a la libre circulación de las ideas sobre asuntos públicos, que casi nunca se acepta,⁶³ sino a la libre circulación de las

⁶³ Para las excepciones y los debates larvados sobre una mayor y más genuina libertad de imprenta política, que también los hay, véanse Domergue (1996: 273-301) y los trabajos recogidos en Larriba y Durán López (2010, en prensa). Ha de tenerse en cuenta, no obstante, que muchos de los alegatos en pro de las libertades de los escritores, aunque se formulen de modo genérico, apuntan contra la Inquisición, y no tanto contra la censura gubernamental.

expresiones de la mente humana que no transgreden el marco de la moral, la religión y la autoridad regia.

A este respecto, lo relevante de Vargas Ponce es que, como censor individual, muestra una proclividad a reducir el derecho de voto de la Academia sobre los libros malos o inútiles. Quizá el ejemplo más rotundo de aplicación extensiva de la censura sea el dictamen citado más arriba sobre los *Viajes de Roberto Montgolfier*, donde los reparos literarios y los ideológicos se combinan; en tal dureza puede haber influido que fue su primer informe y que aún estaba definiendo su oficio. Sin embargo, parece evolucionar pronto hacia un criterio más restrictivo. Donde resalta esa posición más avanzada hacia la libertad de imprenta es en el significativo grupo de obras en que Vargas manifestó graves reparos de calidad literaria o rigor científico, y sin embargo sostuvo que podía ser publicada (con o sin correcciones) a cuenta y riesgo del autor, pero sin apoyo gubernamental ni aval académico. Eso ocurre, con las circunstancias que ya se han expuesto, seis veces: la *Disertación sobre el descubrimiento de la aguja náutica*, el *Catálogo* de Sarmiento, la *Historia filipina* de Pottó, la *Historia* de Quito de Velasco, las *Tertulias murcianas* y la *Historia fabulosa* de Ribero. (Nunca fue tolerante con ninguna mala traducción, lo que indica la importancia que daba a la pureza del idioma.)

Desde luego, se trata de una cuestión de grado, ya que el gaditano no cuestiona el sistema y no le tiembla la mano al pedir que se nieguen licencias, pero es en el grado donde se podían manifestar cambios de tendencia en aquella sociedad, y no en la abierta discrepancia. Y seis casos sobre veintisiete suponen un porcentaje suficiente para mostrar que aplicaba los principios censores de forma más restrictiva de la que promovían la Academia y el Consejo. No en vano, sus colegas endurecieron o rectificaron sus dictámenes en tres de esos casos (Sarmiento, las *Tertulias*, la *Historia fabulosa*).⁶⁴ Es forzoso relacionar esta tendencia suya a un menor intervencionismo sobre el campo literario con el hecho de que, tiempo después, cuando él sea víctima en 1804 de una censura que se mete a impugnar su lenguaje arcaico y supuesta impericia en la aplicación de las reglas del género trágico, reaccionará con virulencia reclamando y obteniendo su derecho a publicar lo que quiera, si no contiene impropiedades ideológicas, y a confiar en los

⁶⁴ Solo hay un ejemplo menos significativo de un juicio negativo que hubiera sido revertido en otro algo más favorable por la junta: el de Pottó, donde la Academia intentó salvar la posibilidad de una impresión regia, rechazada por Vargas. Pero incluso en ese caso se aprecia que el gaditano tiende a concebir la publicación de libros como un asunto más bien privado de su autor y el mecenazgo del gobierno como un premio a la excelencia y no como un obsesivo mandato de escritura y reescritura.

lectores la misión de desengaño.⁶⁵ Es decir, reclamó los derechos que él había venido concediendo en un grado sustancial como censor desde años antes.

Desde una perspectiva moderna, esta es una bien menguada forma de libertad para la imprenta, pero es la que por la mayor parte sostienen los reformadores y educadores de la Ilustración española.⁶⁶ Aunque elementos de este debate están presentes en las discusiones sobre la libertad de imprenta desde 1808, los liberales pasaron a una nueva etapa en que la censura gubernativa ya solo se iba a considerar en su aspecto de voto ideológico previo por el gobierno, entre los partidarios de una absoluta libertad de imprenta, quienes querían acotarla a la defensa del catolicismo –opción escogida en 1810 y a la que a la postre viene a confluir Vargas Ponce, quien fue diputado en 1814 dentro del grupo liberal– y quienes pretendían mantenerla en lo político, lo religioso y lo moral; es decir, en los tres ámbitos en que se ha fijado antes y después del XVIII el concepto y la práctica de la censura. Sin embargo, la censura *ilustrada* no está tan lejos de nuestra vida actual y nuestras sacrosantas libertades constitucionales: la agobiante, multiforme e insidiosa corrección política, con su aparentemente bienintencionado modelaje de la esfera pública, mediante otros mecanismos de castigo formales o informales –el silencio, el reproche, la estigmatización o la autocensura–, no se diferencia tanto de la actitud de esos académicos del XVIII que pensaban que podían decidir lo que era bueno leer y lo que no, y que era posible moldear la realidad si se controlaban sus representaciones.

⁶⁵ En su defensa ante el censor escribe: “¿Por expresarse en castellano a la antigua se opone a alguna de las verdades reveladas? ¿Hiere o menoscaba alguna de las regalías del augustó soberano? ¿Escandaliza o pervaíte los pueblos o sus costumbres? ¿Turbá en algo el orden social establecido? Pues si a nada de todo esto se opone el expresarse a la antigua [...], no parece que cabe en la justicia del Consejo privarle el curso por un reparo que quizás no es cierto [...], que quizás es un mérito y que, sea lo que sea, no es de los sujetos a la espada de las leyes. El tribunal del público es el único y competente juez de semejantes materias [...]. cada uno es árbitro de seguir la índole de sus estudios, los modelos que estime y hasta las rarezas de su capricho” (RAH, Colección Vargas Ponce, vol. 17, sig. 9-4190, carpeta nº 18 del legajo; cf. sobre este texto y sus circunstancias, Durán López, 2010).

⁶⁶ Véanse ejemplos de Jovellanos (2009: XXIV-XXV) muy similares a los que podemos encontrar aquí de Vargas sobre la “libertad de prensa” y la conveniencia de que sea el público quien se desengañe de (y desengañe a) los malos autores, antes que ser completamente protegido de ellos por el gobierno. Domergue señala en el asturiano análoga oscilación entre intervencionismo y libertad (1996: 90).

BIBLIOGRAFÍA

- ABASCAL PALAZÓN, Juan Manuel y Rosario CEBRIÁN, *José Vargas Ponce (1760-1821) en la Real Academia de la Historia*, Real Academia de la Historia, Madrid, 2010.
- ÁLVAREZ BARRIENTOS, Joaquín, *La novela del siglo XVIII*, Júcar, Madrid, 1991.
- ARCE, Ángeles, "Consideraciones sobre una curiosa traducción dieciochesca", en *El mundo hispánico en el siglo de las luces*, Editorial Complutense – Sociedad Española de Estudios del Siglo XVIII, Madrid, 1996, t. I, pp. 371-386.
- BAS MARTÍN, Nicolás, *El cosmógrafo e historiador Juan Bautista Muñoz (1745-1799)*, Universitat de València, Valencia, 2002.
- CEBRIÁN, José, *Nicolás Antonio y la Ilustración española*, Edition Reichenberger, Kassel, 1997.
- CONDE NAVARRO, Esteban, *El Argos de la Monarquía. La policía del libro en la España ilustrada (1750-1834)*, CEPC, Madrid, 2006.
- CONDE NAVARRO, Esteban, "El Consejo de Castilla y la censura", en Elisabet Larriba y Fernando Durán López (eds.), *El nacimiento de la libertad de impresión. Antecedentes, promulgación y consecuencias del Decreto de 1810*, 2010, en prensa.
- CONTRERAS DE MIGUEL, Remedios, "Algunas censuras de libros hechas por la Real Academia de la Historia durante el siglo Ilustrado", en *Coloquio internacional Carlos III y su siglo. Actas*, Universidad Complutense, Madrid, 1990, t. II, pp. 411-428.
- DEACON, Philip, "Cadalso, censor del Consejo de Castilla", *Revista de literatura*, t. 38, nº 75-76 (julio-dic. 1970), pp. 167-173.
- DOMERGUE, Lucienne, "La Academia de la Historia y la censura en tiempos de las Luces", en *Actas del VI Congreso Internacional de Hispanistas celebrado en Toronto del 22 al 26 de agosto de 1977*, University of Toronto, Toronto, 1980, pp. 211-214.
- DOMERGUE, Lucienne, "Nicolás de Moratín censor", *Revista de literatura*, t. 42, nº 84 (julio-dic. 1980), pp. 247-260.
- DOMERGUE, Lucienne, *Tres calas en la censura dieciochesca (Cadalso, Rousseau, prensa periódica)*, Université de Toulouse-Le Mirail, Toulouse, 1981.
- DOMERGUE, Lucienne, *Censure et Lumières dans l'Espagne de Charles III*, CNRS, París, 1982.
- DOMERGUE, Lucienne, *La censure des libres en Espagne à la fin de l'Ancien Régime*, Casa de Velázquez, Madrid, 1996.

- DURÁN LÓPEZ, Fernando, *José Vargas Ponce (1760-1821). Ensayo de una bibliografía y crítica de sus obras*, Universidad, Cádiz 1997.
- DURÁN LÓPEZ, Fernando y Alberto ROMERO FERRER (eds.), "Había bajado de Saturno." *Diez calas en la obra de José Vargas Ponce, seguidas de un opúsculo inédito del mismo autor*, Universidad de Cádiz - IFESXVIII de la Universidad de Oviedo, Cádiz, 1999.
- DURÁN LÓPEZ, Fernando, "El jesuita Vicente Alcoverro, Vargas Ponce, Moratín, Gabriel de Sancha y otros literatos dieciochescos: historia de una olvidada traducción de Horacio", *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo*, nº 7 (1999), pp. 139-199.
- DURÁN LÓPEZ, Fernando, *Vidas de sabios. El nacimiento de la autobiografía moderna en España (1733-1848)*, CSIC, Madrid, 2005.
- DURÁN LÓPEZ, Fernando, "Vargas Ponce, José (1769-1821)", en Frank Baasner y Francisco Acero Yus (dirs.), *Doscientos críticos literarios en la España del siglo XIX. Diccionario biobibliográfico*, CSIC – Wissenschaftliche Buchgesellschaft, Akademie der Wissenschaften und der Literatur, Madrid, 2007, pp. 858-863.
- DURÁN LÓPEZ, Fernando, "José Vargas Ponce y los archivos vasco-navarros: cuatro legajos sobre el centralismo borbónico (1803-1806)", en Elena de Lorenzo Álvarez (ed.), *La época de Carlos IV (1788-1808)*, IFESXVIII – SEESXVIII – SECC, Oviedo, 2009, pp. 415-444.
- DURÁN LÓPEZ, Fernando, "Arcaísmo, casticismo y lengua literaria: alrededores de algunas cuitas de José Vargas Ponce y sus contemporáneos", en Victoriano Gaviño Rodríguez y Fernando Durán López (eds.), *Gramática, canon e historia literaria. Estudios de filología española entre 1750 y 1850*, Visor, Madrid, 2010, pp. 117-180.
- EBERSOLE, Alba V., *Santos Díez González, censor*, Hispanófila, Valencia – Chapel Hill, 1982.
- ÉTIENVRE, Françoise, "Antonio de Capmany censeur à la Real Academia de la Historia (1776-1802)", *Mélanges de la Casa de Velázquez*, t. XIX/1 (1983), pp. 243-274.
- ÉTIENVRE, Françoise, *Rhétorique et patrie dans l'Espagne des Lumières. L'œuvre linguistique d'Antonio de Capmany (1742-1813)*, Honoré Champion Éditeur, París, 2001.
- FERNÁNDEZ DURO, Cesáreo, "Noticias póstumas de D. José de Vargas Ponce y de D. Martín Fernández de Navarrete", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, t. XXIV (1894), pp. 500-546.
- FERNÁNDEZ DURO, Cesáreo, "Catálogo sucinto de censuras de obras manuscritas pedidas por el Consejo a la Real Academia de la Historia antes de

- acordar las licencias de impresión”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, t. XXXV, cuaderno V (noviembre 1899), pp. 369-434.
- FERNÁNDEZ DURO, Cesáreo, *Correspondencia epistolar de D. José de Vargas y Ponce y otros en materias de Arte, coleída por D. Cesáreo Fernández Duro y publicada por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando*, Viuda e Hijos de Manuel Tello, Madrid, 1900.
- FERNÁNDEZ INSUELA, Antonio, “Opiniones sobre Inglaterra en el *Quixote de la Cantabria* (siglo XVIII)”, en *Studia in memoriam José Benito Álvarez-Buylla Álvarez (1916-1981)*, Universidad de Oviedo, Oviedo, 1986, pp. 161-167.
- GARCÍA GARROSA, María Jesús, “Estorbos a la Ilustración: la novela extranjera ante la censura”, en J. Astigarraga y otros (eds.), *Ilustración, ilustraciones*, Real Sociedad Bascongada – SEEC, San Sebastián, 2009, t. I, pp. 369-387.
- GLENDINNING, Nigel, “New light on the circulation of Cadalso’s *Cartas Marruecas* before its first printing”, *Hispanic Review*, t. 28, nº 2 (abril 1960), pp. 136-149.
- HELMAN, Edith, “*Caprichos and monstruos* of Cadalso and Goya”, *Hispanic Review*, t. 26, nº 3 (julio 1958), pp. 200-222.
- JOVELLANOS, Gaspar Melchor de, *Obras completas. XII. Escritos sobre literatura*, Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII – KRK Ediciones, Oviedo, 2009. Ed. de Elena de Lorenzo Álvarez.
- LARRIBA, Elisabel y Fernando DURÁN LÓPEZ (eds.), *El nacimiento de la libertad de imprenta. Antecedentes, promulgación y consecuencias del Decreto de 1810*, 2010, en prensa.
- LÓPEZ-VIDRIERO, María Luisa, “Censura civil e integración nacional: el censor ilustrado”, en *El mundo hispánico en el Siglo de las Luces*, Sociedad Española de Estudios del Siglo XVIII – Editorial Complutense, Madrid, 1996, t. II, pp. 855-867.
- RUIZ DE LA PEÑA, Álvaro, *Introducción a la literatura asturiana*, Biblioteca Popular Asturiana, Oviedo, 1981.
- RUMEU DE ARMAS, Antonio, *Historia de la censura literaria gubernativa en España*, M. Aguilar-Editor, Madrid, 1940.
- SCELPO, Maria Grazia, “Letteratura costumbrista femminile nel Settecento: note su *El instruido en la corte y aventuras del extremeño* di Clara Jara de Soto”, *Annali dell’Istituto Universitario Orientale. Sezione Romanza*, XL, 2 (1998), pp. 509-523.

- SERRANO Y SANZ, Manuel, *Apuntes para una biblioteca de escritoras españolas desde el año 1401 al 1833*, Atlas (BAE 268-271), Madrid, 1975 (4 vols., facsímil de la edición de 1903).
- VELASCO MORENO, Eva, *La Real Academia de la Historia en el siglo XVIII. Una institución de sociabilidad*, CEPC - BOE, Madrid, 2000.
- VELASCO MORENO, Eva, “En torno a la censura en la España de finales del siglo XVIII: teorías, interpretaciones y paradojas”, *Dieciocho. Hispanic Enlightenment*, vol. 32, anejo 4 (2009), pp. 201-217.
- VELASCO MORENO, Eva, “A vueltas con la censura. La libertad de imprenta en la teoría académica sobre la censura”, en Elisabel Larriba y Fernando Durán López (eds.), *El nacimiento de la libertad de imprenta. Antecedentes, promulgación y consecuencias del Decreto de 1810*, 2010, en prensa.

FERNANDO DURÁN LÓPEZ